

Nº 4732

29/09/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 294

Se declara de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al XIII Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática..... Pág. 11

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 119-SSPLYCG/15

Se rectifica la Resolución N° 705/SSTRANS/15..... Pág. 13

Resolución N° 120-SSPLYCG/15

Se autoriza a la Dirección General de Colectividades con presencia policial a efectuar corte total de Gorriti entre Arévalo y Bonpland sin afectar bocacalles..... Pág. 14

Resolución N° 121-SSPLYCG/15

Se aprueba la extensión de plazo de la Orden de Compra N° N° 320-2224-OC14..... Pág. 15

Resolución N° 122-SSPLYCG/15

Se autoriza a la Parroquia Ntra. Sra. de la Candelaria con presencia policial a efectuar cortes de tránsito en varias arterias..... Pág. 17

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1295-MHGC/15

Se sanciona con cesantía a Rubén Ángel Miño..... Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 825-MJYSGC/15

Se delegan funciones en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 24

Resolución N° 104-SSAPM/15

Se convalida la continuidad del contrato celebrado con la firma Friends Food S.A..... Pág. 26

Resolución N° 157-SSPDR/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 27

Resolución N° 186-SSSP/15

Se designa a Rodolfo Marcelo Del Pozo y a Luis Matías Luciani como Investigadores Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 28

Resolución N° 187-SSSP/15

Se dispone la baja obligatoria como cadete de Dylan Soler..... Pág. 29

Ministerio de Salud

Resolución N° 578-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 35

Ministerio de Educación

Resolución N° 3428-MEGC/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 118-SIGAF-2015 (24-14).....	Pág. 36

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6369-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 39
Resolución N° 6370-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 40
Resolución N° 6730-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 41
Resolución N° 6731-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 6808-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 43
Resolución N° 6809-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 6810-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de Groupe F.....	Pág. 46
Resolución N° 7102-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 47
Resolución N° 7103-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 48
Resolución N° 7104-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 7105-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 51
Resolución N° 7106-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 7107-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 7123-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 7124-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 7127-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 7130-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 7132-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 7145-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59

Resolución N° 7146-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 7147-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 7148-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 7149-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 7150-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 7151-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 7152-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 7153-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 7154-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 7358-MCGC/15	
Se aprueba con carácter excepcional el pago a favor de la firma Baglietto Producciones S.A.....	Pág. 71

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 259-SSECRE/15	
Se proroga la convocatoria para participar del Concurso de desarrollo de proyectos audiovisuales.....	Pág. 73

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 352-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Carlos Hernán Ventura por improcedente.....	Pág. 74

Ministerio de Modernización

Resolución N° 63-SSGPM/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 76

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 629-AGIP/15	
Se establecen límites por pago a cuenta del Régimen de Promoción Cultural creado por la Ley N° 2264.....	Pág. 77
Resolución N° 630-AGIP/15	
Se confirma a Vanesa Cynthia Rodríguez como Jefa de la División Apoyo Administrativo y Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones.....	Pág. 78
Resolución N° 631-AGIP/15	
Se confirma a Alicia Susana Souto como Jefa de la División Verificación de Reincidencias y Certificaciones.....	Pág. 79
Resolución N° 632-AGIP/15	
Se confirma a María Cecilia Lago como Jefa de la División Régimen Simplificado.....	Pág. 80

Resolución N° 633-AGIP/15
Se confirman en cargos a varios agentes..... Pág. 81

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 467-APRA/15
Se modifica el Anexo I de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12..... Pág. 83

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 473-DGICYC/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1401-LPU15..... Pág. 86

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 261-DGSPR/15
Se renueva por el término de dos años la habilitación concedida a la empresa Alta Visión S.A..... Pág. 88

Ministerio de Salud

Disposición N° 117-DGADC/15
Se amplía la Orden de Compra N° 57712/SIGAF/13..... Pág. 90
Disposición N° 362-HGNRG/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-1376-LPU15..... Pág. 91
Disposición N° 699-HBR/15
Se autoriza el ingreso de equipamiento al Hospital Rivadavia..... Pág. 93
Disposición N° 700-HBR/15
Se autoriza el ingreso de equipamiento al Hospital Rivadavia..... Pág. 94

Ministerio de Cultura

Disposición N° 33-DGMUS/15
Se deja sin efecto la contratación Menor N° 513-1988-CME15..... Pág. 96

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 1559-DGTALMDS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 460-0272-LPU15..... Pág. 98

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 489-DGTALINF/15
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 101
Disposición N° 490-DGTALINF/15
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 102

Disposición N° 491-DGTALINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 104

Ministerio de Salud

Disposición N° 70-IRPS/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 446-1280-LPU15.....	Pág. 106
Disposición N° 162-HBR/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 431-1396-CME15.....	Pág. 107
Disposición N° 163-HBR/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 431-1395-CME15.....	Pág. 108
Disposición N° 165-HBR/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 431-1586-CME15.....	Pág. 110
Disposición N° 210-HGNRG/15	
Se aprueba la Contratación Directa N° 420-0241-CDI15.....	Pág. 111
Disposición N° 215-HGNRG/15	
Se aprueba la Contratación Directa N° 420-1077-CDI15.....	Pág. 113
Disposición N° 251-HGNRG/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 420-0544-LPU15.....	Pág. 115
Disposición N° 253-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2083-CME15.....	Pág. 116
Disposición N° 255-HGNPE/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 117
Disposición N° 256-HGNPE/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 119
Disposición N° 259-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2140-CME15.....	Pág. 120
Disposición N° 263-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2115-CME15.....	Pág. 121

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución de Directorio N° 22-IJACBA/15	
Se dispone el cese de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 123

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 212-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa..... Pág. 125

Resolución N° 213-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa..... Pág. 130

Resolución N° 214-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 135

Resolución N° 215-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 140

Resolución N° 216-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 145

Resolución N° 217-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con multa..... Pág. 150

Resolución N° 218-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con multa..... Pág. 153

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 283-OAYF/15

Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 7615..... Pág. 158

Resolución N° 287-OAYF/15

Se rectifica el texto del artículo 2° de la Resolución N° 283/OAYF/15..... Pág. 160

Resolución N° 293-OAYF/15

Se aprueban gastos..... Pág. 161

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 16453586-DGCYC/14..... Pág. 164

Ministerio de Educación

Comunicados N° 17-GODCYDD/15..... Pág. 175

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 11-LCBA/15..... Pág. 177

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 8547006-SSTRANS/15..... Pág. 178

Expediente - Circular con consulta N° 21196715-SSPLYCGC/15..... Pág. 178

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1401-DGCYC/15..... Pág. 180

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 413-DGALPM/15..... Pág. 181

Licitación - Fracaso N° 1239-SSEMERG/15..... Pág. 182

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1328-HGAJAF/15..... Pág. 183

Licitación - Llamado N° 1365-HGAP/15..... Pág. 183

Licitación - Llamado N° 1376-HGNRG/15..... Pág. 184

Licitación - Llamado N° 1399-HGNPE/15..... Pág. 184

Licitación - Llamado N° 1400-HGATA/15..... Pág. 185

Licitación - Preadjudicación N° 1320-IRPS/15..... Pág. 185

Expediente - Llamado N° 26325945-HBU/15..... Pág. 187

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 7495534-DGAR/15..... Pág. 188

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1382-DGTALMDU/15..... Pág. 189

Expediente - Llamado N° 14643994-DGTALMDU/15..... Pág. 190

Expediente - Prórroga N° 2168073-DGTALMDU/15..... Pág. 190

Ministerio Público

Licitación - Preadjudicación N° 2-SGA/15..... Pág. 191

Consejo de la Magistratura

Licitación - Preadjudicación N° 8-CMCABA/15..... Pág. 192

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 24-IVC/14..... Pág. 198

Licitación - Preadjudicación N° 9-IVC/15..... Pág. 198

Licitación - Preadjudicación N° 11-IVC/15..... Pág. 201

Licitación - Prórroga N° 29-IVC/14..... Pág. 203

Licitación - Circular con consulta N° 29-IVC/14..... Pág. 203

Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14..... Pág. 204

Autopistas Urbanas S.A.

Licitación - Fracaso N° 17-AUSA/13..... Pág. 207

Honorable Congreso de la Nación

Licitación - Llamado N° 619-ICN/15..... Pág. 208

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 428-SECLYT/15..... Pág. 209

Retiro de Restos N° 437-SECLYT/15..... Pág. 209

Otras Normas N° 431-SECLYT/15..... Pág. 210

Otras Normas N° 432-SECLYT/15..... Pág. 211

Otras Normas N° 433-SECLYT/15..... Pág. 211

Otras Normas N° 441-SECLYT/15..... Pág. 212

Otras Normas N° 442-SECLYT/15..... Pág. 212

Transferencias N° 423-SECLYT/15..... Pág. 213

Transferencias N° 424-SECLYT/15.....	Pág. 213
Transferencias N° 427-SECLYT/15.....	Pág. 213
Transferencias N° 429-SECLYT/15.....	Pág. 214
Transferencias N° 434-SECLYT/15.....	Pág. 214
Transferencias N° 435-SECLYT/15.....	Pág. 214
Transferencias N° 436-SECLYT/15.....	Pág. 215
Transferencias N° 440-SECLYT/15.....	Pág. 215
Transferencias N° 444-SECLYT/15.....	Pág. 216

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 622-DGCYC/15.....	Pág. 217
-----------------------------------	----------

Ministerio de Salud

Notificación N° 1-CSMA/15.....	Pág. 218
Intimaciones N° 1-HBU/15.....	Pág. 219

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 22031394-DGEMP/15.....	Pág. 220
Expediente N° 25890499-DGEMP/15.....	Pág. 220
Expediente N° 26035423-DGEMP/15.....	Pág. 221

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 591253-DGR/13.....	Pág. 223
Notificación N° 2294809-DGR/13.....	Pág. 224
Notificación N° 473976-DGR/10.....	Pág. 226
Intimaciones N° 6376875-DGR/14.....	Pág. 228

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 26312081-JPCF8/15.....	Pág. 232
Citación N° 25918230-JPCF30/15.....	Pág. 233

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 294/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 22.747.375/SSRII/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente la Universidad Abierta Interamericana, solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del "XIII Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática" "CIITI 2015" que es organizado por la Facultad de Tecnología Informática y su Centro de Altos Estudios (CAETI) de dicha Universidad y tendrá lugar el 30 de septiembre de 2015, en el Palais Rouge sito en la calle Jerónimo Salguero N° 1.443/49 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido congreso tiene como fin la creación de un espacio para la difusión, promoción y reflexión sobre la importancia de la innovación tecnológica como factor de competitividad, para mejorar las prácticas relacionadas a la formación de capital intelectual capaz de comprender los procesos de la nueva sociedad, desde un enfoque genuinamente interdisciplinario;

Que desde el año 2003, el "CIITI" es un congreso anual con identidad dinámica propia, con un promedio de mil quinientos (1500) asistentes y cuenta con el objetivo de generar un espacio de reflexión abierta, participativa e inclusiva, sobre el impacto de la tecnología informática en los distintos campos de la ciencia, presentando innovaciones y nuevos conocimientos a la sociedad;

Que en el Congreso referido se desarrollaran diversos temarios relacionados con el emprendorismo y management en empresas de tecnología informática, robótica aplicada, industrial internet of things, arquitecturas y desarrollos tecnológicos innovadores, cibercultura, entre otros;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, del Ministerio de Desarrollo Económico se encuentran, diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas, además de fomentar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna a la Administración.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al "XIII Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática" "CIITI 2015", que se realizará el 30 de septiembre de 2015, en el Palais Rouge sito en Jerónimo Salguero N° 1.443/49 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Subsecretaría de Economía Creativa para su conocimiento, notificación fehaciente a la entidad solicitante y, para demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Cumplido, archívese.

MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 119/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N.º 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N.º 22037085/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia", solicita permiso para el estacionamiento de camiones y el cierre de tránsito en diversas arterias de la ciudad aledañas al Estadio Luna Park, el día jueves 8 de octubre de 2015, con motivo de la realización de un Acto por el "Día del Estudiante Solidario";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que por Resolución N.º 705/2015/SSTRANS esta Subsecretaría de Transporte autorizó a la Dirección General de Movilidad Saludable el permiso solicitado para la afectación de las arterias mencionadas el día jueves 08 de octubre de 2015 para la realización del evento mencionado;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que mediante la Resolución N.º 726-MJGGC-2015, se encomienda la firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Licenciado Guillermo Dietrich al señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Licenciado Franco Moccia. Que en estas condiciones, corresponde rectificar el Artículo 1º de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase la Resolución N.º 705/2015/SSTRANS de fecha 02 de septiembre de 2015, quedando el Artículo 1º redactado de la siguiente forma: Autorizar a la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia", con presencia policial, en el marco del Acto por el "Día del Estudiante Solidario" el estacionamiento de camiones en las calles Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, y Bouchard entre Lavalle y Av.

Corrientes, el día miércoles 07 de octubre de 2015 de 22.00 a 17.00 horas del día siguiente y a efectuar los cortes totales de tránsito de las arterias mencionadas, sin afectar bocacalles, el día jueves 8 de octubre de 2015 de 10.00 a 01.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público, a AUSA. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 120/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 19292370/DGCOL/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de Gorriti entre Arévalo y Bonpland, sin afectar bocacalles, el día domingo 27 de septiembre de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "AL DENTE" en el marco del "Bs. As. Celebra Italia";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Que mediante Resolución N° 726-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar corte total de Gorriti entre Arévalo y Bonpland, sin afectar bocacalles, el día

domingo 27 de septiembre de 2015 de 9.00 a 21.00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "AL DENTE" en el marco del "Bs. As. Celebra Italia".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 121/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 y 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nros. 460/SSTRANS/14, 179/SSTRANS/15 y 481/SSTRANS/15, el Expediente Nº 5230543/DGTRANSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través del actuado individualizado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 320-0446-LPU14 que tiene por objeto la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un

Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Belgrano Sur - Tramo intersección calle Corrales (aproximadamente) hasta la nueva Estación Constitución, con destino a la ex Dirección de Transporte;

Que mediante Resolución N°460/SSTRANS/2014 se adjudicó la Licitación Pública mencionada a la firma I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA - ATEC S.A. (UTE - CUIT 30-71458019-8), por el monto total de pesos cuatro millones setecientos veintiún mil cuatrocientos (\$4.721.400) emitiéndose la Orden de Compra N° 320-2224-OC14;

Que por Informe N° 18213452/DGPMOV/15 el Director General de Planificación de la Movilidad solicitó la prórroga de la mencionada Orden de Compra;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, la contratación tiene un plazo de duración de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato;

Que asimismo, en el artículo 35 del citado pliego se contemplan los correspondientes plazos de presentación de los documentos e informes por parte de la adjudicataria;

Que de acuerdo a ello, la empresa ha efectuado las entregas N° 1, 2 y 3 en tiempo y forma, siendo las mismas debidamente aprobadas por parte de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que en fecha 27 de marzo, mediante la Resolución N° 179/SSTRANS/15 se dispuso aprobar la extensión de plazo de la Orden de Compra N° N° 320-2224-OC14 suscripta con la empresa consultora el marco de la Licitación Pública mencionada, por un plazo de noventa (90) días, operando su vencimiento el día 27 de junio del corriente año;

Que no obstante ello, dada la falta de definición por parte de diversos actores intervinientes de determinados aspectos técnicos que se requieren para realizar los estudios correspondientes, la empresa adjudicataria no pudo concretar los dos últimos informes dentro del plazo previsto por la Resolución N° 179/SSTRANS/15;

Que asimismo, y viendo la subsistencia de los impedimentos que generaron la no presentación de los informes debidos, a través de la Resolución N° 481/SSTRANS/15, se volvió a prorrogar el vencimiento de la Orden de Compra por un plazo de noventa (90) días;

Que el plazo de noventa días vence el día de la fecha y la consultora adjudicataria ha solicitado, conforme se desprende de las constancias obrantes en el actuado caratulado como Expediente N° 5230543/DGTRANSP/14, un nuevo plazo de prórroga;

Que por tanto, y viendo que los argumentos presentados por la adjudicataria resultan válidos y atendibles, se considera oportuno proceder a prorrogar nuevamente el plazo establecido para las entregas pautadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por tanto la vigencia del contrato;

Que la prestación del servicio de la Licitación Pública N° 320-0446-LPU14 se ha desarrollado en forma apropiada, habiendo además obtenido una adecuada respuesta por parte del contratista en cada oportunidad que así se requirió;

Que a través de la Resolución N° 726-MJGGC-2015, se delegó la firma del señor Subsecretario de Transporte en el señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Franco Moccia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la extensión de plazo de la Orden de Compra N° N° 320-2224-OC14 suscripta con la empresa I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA

ATEC S.A. (UTE - CUIT 30- 71458019-8) en el marco de la Licitación Pública Nº 320-0446-LPU14 cuyo objeto es la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Belgrano Sur - Tramo intersección calle Corrales (aproximadamente) hasta la nueva Estación Constitución.

Artículo 2º- La prórroga estatuida en el artículo precedente tendrá vigencia hasta el día veintidós de diciembre del corriente año.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 122/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 22099686/DGCUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Ntra. Sra. de la Candelaria, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día 27 de septiembre de 2015, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Que mediante Resolución Nº 726-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Ntra. Sra. de la Candelaria, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes de tránsito: corte total de Bahía Blanca entre Chivilcoy

y Av. Avellaneda, sin afectar bocacalles y cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde la puerta de la Parroquia sita en Bahía Blanca 363, por esta, Bogotá, Joaquín V. González, Bacacay, Mercedes, Bogotá, Bahía Blanca hasta el punto de partida y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el día domingo 27 de septiembre de 2015 de 15.00 a 24.00 horas, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1295/MHGC/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO

El Expediente N° 263.974/12 y su incorporado mediante el cual se instruyó Sumario administrativo N° 46/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 188-MHGC-12 se ordenó la instrucción del presente sumario tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la irregular situación comprobada mediante el relevamiento efectuado en el Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería donde se corroboró mediante acta de arqueo las recaudaciones faltantes a saber: informes Z 558 y Z 561, correspondiente al Pos 22, informe Z 1787, correspondiente al Pos 25, cheque c/ Banco Citibank N° 76175197 por la suma de \$ 1.500.-, cheque c/ Banco Standard Bank N° 63875212 por la suma de \$ 2.200.-, cheque c/ Banco Galicia N° 25516523 por la suma de \$ 1.330.-, cupones de tarjetas por la suma de \$ 1.060.- y \$ 1.200.- en efectivo, correspondiente a vales de cambio, resultando una diferencia faltante en efectivo de pesos cuarenta y cinco mil setecientos veintisiete con 50/100 (\$ 45.727.50.-) correspondiente a las Cajas del Cementerio de Flores y de la Mesa General de Entradas pertenecientes al recaudador Rubén Miño, FC. N° 395.539;

Que, en el Expediente Incorporado N° 148.847/12 obra la nota de la Jefa A/C del Departamento Administrativo Legal y Técnico de la Dirección General de Tesorería, Alejandra S. Baña, datada el 25/01/12 por la cual giró las actuaciones a la Dirección General de Tesorería a fin de que se tramitara la denuncia que efectuó el Departamento Ingresos sobre el faltante de valores en concepto de efectivo, y cupones correspondientes al agente Rubén Ángel Miño;

Que, asimismo, dejó constancia en dicho documento que se adjuntaban informes efectuados por el Departamento Ingresos en los que se brindaban mayores detalles al respecto, consistentes en: Nota Interna - DGTES-12 de fecha 17/01/12, planilla de recaudaciones y faltantes del recaudador Rubén Miño, Acta de Arqueo del 18/01/12, constancia de entrega de llave de la Gaveta N° 3, Nota Interna -DGTES-12 del 19/01/12 con el faltante de recaudaciones y vales de cambio, certificado de la denuncia policial realizada el 23/01/12 en la Comisaría 4° de la Policía Federal Argentina, y copia de las cartas documento N° 2445371 7 y N° 2237354 9 enviada para notificación del agente Miño;

Que, obra Memorandum interno S/N°, de fecha 19/01/12 mediante el cual Rodolfo Cascio A/C del Departamento Ingresos solicitó al agente recaudador Rubén Miño que informara de manera urgente los motivos por los cuales no hizo entrega del efectivo recaudado en la caja del Cementerio de Flores (\$ 13.956.-) y en la Mesa de Entradas (\$ 25.971.-) para su depósito en el Banco Ciudad. Se aclara que según Acta de arqueo era por la suma de \$ 13.956.- verificada en cheques;

Que, abierta la etapa instructoria, en razón de existir mérito suficiente se decretó el llamado a indagatoria del agente Rubén Ángel Miño, FC. N° 395.539;

Que, consultada la Dirección General de Empleo Público a los fines de emitir dictamen previo con relación a la conducta del agente Rubén Miño, como determina el artículo 52 de la Ley Nº 471, reglamentada por Decreto Nº 184/10, se pronunció en favor del traslado del agente Miño durante la sustanciación del sumario, no advirtiendo a la luz de la normativa, objeciones legales que formular para la concreción de la medida;

Que, se dejó constancia en autos de la remisión al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, en los autos caratulados "Miño Rubén s/ Defraudaciones" en sobre cerrado, de fotocopias certificadas del Expediente Nº 263.974/12 e incorporado Expediente Nº 148.847/12 por el cual tramita el presente sumario Nº 46/12, solicitado mediante el Oficio Judicial Nº 246.431;

Que, mediante nota NO-2012-333335-DGSUM dirigida al Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, se remitieron los presentes actuados a los fines de que dispusiera la adopción de alguna de las medidas precautorias contempladas en el artículo 52 de la Ley Nº 471, sin que ello implicase prejuzgamiento alguno;

Que, se le formuló al empleado Miño el siguiente cargo: "En su carácter de agente recaudador de la Dirección General de Tesorería: No haber rendido para su depósito al Banco Ciudad la suma de \$ 45.727,50.-, siendo detectado mediante Acta de Arqueo el 18/02/12 un faltante en las recaudaciones Z 558 y Z 561 referido al Pos 22, informe Z 1787 referido al Pos 25, cheque c/ Banco Citibank Nº 76175197 por la suma de \$ 1.500.-, cheque c/ Banco Standard Bank Nº 63875212 por la suma de \$ 2.200.-, cheque c/ Banco Galicia Nº 25516523 por la suma de \$ 1.330.-, cupones de tarjetas por la suma de \$ 1.060.- y \$ 1.200.- en efectivo, correspondientes a vales de cambio, de las Cajas del Cementerio de Flores y de la Mesa General de Entradas pertenecientes al mencionado agente";

Que, oportunamente se elevó copia certificada del sumario de la referencia al Director General de Sumarios a fin de dar intervención a la Dirección General de Asuntos Institucionales -si lo estimara procedente- a fin de que evaluara si con los elementos reunidos en autos correspondía iniciar acción de recupero;

Que, personal de la Dirección General de Sumarios se constituyó por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, donde tramitó la causa caratulada "Miño, Rubén s/defraudación fraudulenta", informándose que se encontraba imputado el nombrado Miño y se le había fijado fecha para recibírsele declaración indagatoria;

Que, la Instrucción dejó constancia que habiéndose presentado en el Juzgado Nacional referido, personal de la Mesa de Entradas le informó que Rubén Miño había prestado declaración indagatoria en fecha 12/04/12 y que la causa se encontraba en pleno trámite;

Que, oficiado el Tribunal oral en lo Criminal Nº 22, entregó copia fiel de la resolución del 02/10/12 dictada en la Causa Nº 3867 seguida a Rubén Miño por delito de defraudación por administración fraudulenta, en la que decidió: I.- Suspender el juicio a prueba por el plazo de dos años al imputado Miño siempre que cumpla con determinadas condiciones: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda a su domicilio. 2) Realizar ciento setenta horas de tareas no remuneradas a favor de la comunidad en la sede de Caritas más cercana a su domicilio o en el lugar que indique el juez de ejecución. II.- Admitir el ofrecimiento económico del imputado de abonar la suma de doce mil pesos (\$ 12.000.-) en doce cuotas mensuales y consecutivas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una en concepto de reparación por el supuesto daño ocasionado, ad referendum de que el presunto damnificado -Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- lo aceptara; en caso de silencio o de rechazó se eximiría a Miño de hacer efectivo su pago (artículo 76 bis tercer párrafo del Código Penal);

Que, de acuerdo al informe del 24/09/14 la Causa N° 2657/12 caratulada "Miño, Rubén s/Defraudación fraudulenta" radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 22, se encuentra en archivo de probation, sin que haya constancia de finalización del legajo en trámite ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3;

Que, en cuanto a la situación del agente sumariado y en orden al cargo oportunamente formulado, debe señalarse que una de las pruebas de este reproche la constituye la Nota Interna -DGTES-12 de fecha 17/01/12, donde el Contador Rodolfo Cascio A/C del Departamento Ingresos informó que el 11/01/12, ante la ausencia del agente recaudador Rubén Miño, se encargó el recorrido a otro recaudador y que al compararse las cajas visitadas el día anterior con lo rendido para depositar en el Banco de la Ciudad, advirtieron que faltaban las recaudaciones de las cajas del Cementerio de Flores y de la Mesa General de Entradas;

Que, se encuentra probado por otra parte que un relevamiento efectuado en el Departamento demostró que además de las recaudaciones Miño tenía pendientes vales de cambio para entregar en algunas cajas y que existía un faltante de pesos cuarenta y seis mil nueve ventisiete con 50/100 (\$ 46.927,50.-), de pesos cinco mil treinta (\$ 5.030.-) correspondiente a tres (3) cheques, y pesos un mil sesenta (\$ 1.060.-) cobrado con tarjetas, haciendo un total de pesos cincuenta y tres mil diecisiete con 50/100 (\$ 53.017,50.-);

Que, debe señalarse que fundamentalmente el reconocimiento que hizo el propio sumariado en su descargo de que no hizo entrega del efectivo para su depósito y que se encontraba dispuesto a devolver el dinero de la forma en que la Superioridad le indicare, lo que confirma la materialidad de la conducta reprochada;

Que, es preciso puntualizar que el hecho de no haber rendido las sumas correspondientes a las recaudaciones de las cajas del Cementerio de Flores y de la Mesa General de Entradas por parte del sumariado Miño, el día 10/01/12 por un monto de pesos cincuenta y tres mil diecisiete con 50/100 (\$ 53.017,50.-) detectado mediante Acta de Arqueo del 18/02/12, determina una inconducta grave en el cumplimiento de sus funciones;

Que, resulta así acreditado el cargo endilgado al empleado Miño quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el art. 10, incs. a), c) y f) de la Ley N° 471 y atento a que la gravedad de su falta torna intolerable su permanencia en esta Administración, corresponderá aplicarle una sanción segregativa si bien, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, debe señalarse que no registra sanciones anteriores, de acuerdo a sus antecedentes y que su concepto era bueno hasta el momento de producirse el faltante;

Que, en el campo doctrinario, la Dra. Miriam Ivanega, en su obra "Mecanismos de Control Público y Argumentación de Responsabilidad", Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 2003, realiza las siguientes consideraciones aplicables a la situación del sumariado;

Que, "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora en la ejecución de las funciones propias del estado y en ese contexto debe actuar teniendo siempre en la mira el fin específico de éste. Es por ello que la ética siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario";

Que, asimismo destaca "en el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario público, tiene aparición un complejo fenómeno que constituye un disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: la corrupción";

Que, "los comportamientos corruptos llevan al deterioro y pérdida de valores y principios, creciendo constantemente al compás de estructuras e instrumentos cada día mas sofisticados, convirtiendo a su prevención y control en una tarea ardua y generalmente difícil";

Que, finalmente expresa "su generalización que lesiona las estructuras estatales, desequilibrando las instituciones públicas y privadas, implica la falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad";

Que, debe señalarse, que si bien el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 resolvió en la causa seguida contra el agente Miño por delito de defraudación por administración fraudulenta, suspender el juicio a prueba por el plazo de dos años al imputado siempre que cumpla con determinadas condiciones en su resolución del 02/10/12, lo cual no obsta sancionarlo en sede administrativa conforme lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Nº 471, "La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes son independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal, no habilitan al trabajador a continuar en el servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo";

Que, en este sentido resulta relevante destacar lo dicho en el ámbito doctrinario: "La absolución o sobreseimiento penal no siempre es título suficiente para impedir la sanción administrativa, aún cuando esta se imponga por hechos directamente vinculados a los que dieron lugar a la absolución o sobreseimiento penal. Hay circunstancias que resultan irrelevantes en la instancia penal, pero no en sede administrativa. Todo depende de las circunstancias del caso particular" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, ED Abeledo-Perrot 1983, pág. 428);

Que, con dicha inteligencia puede afirmarse que, si del procedimiento instructivo surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independiente de lo arribado en sede penal. Ello es así toda vez que, un hecho puede no constituir un delito y no obstante constituir una falta que permita a la Administración articular su potestad disciplinaria, lo que sucede en el caso bajo análisis;

Que, la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización indicó que el agente Rubén Ángel Miño, FC. Nº 395.539, no se encuentra amparado por la tutela sindical dispuesta por la Ley Nº 23.551;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Sanciónase con cesantía al agente Rubén Ángel Miño, FC. Nº 395.539, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de agente recaudador de la Dirección General de Tesorería: No haber rendido para su depósito al Banco Ciudad la suma de \$ 45.727,50.-, mediante Acta de Arqueo del 18/02/12 un faltante en las recaudaciones Z 558 y Z 561 referido al Pos 22, informe Z 1787 referido al Pos 25, cheque c/ Banco Citibank Nº 76175197 por la suma de \$ 1.500.-, cheque c/ Banco Standard Bank Nº 63875212 por la suma de \$ 2.200.-, cheque c/ Banco Galicia Nº 25516523 por la suma de \$ 1.330.-, cupones de tarjetas por la suma de \$ 1.060.- y \$ 1.200.- en efectivo, correspondientes a vales de cambio, de las cajas del Cementerio de Flores y de la Mesa General de Entradas pertenecientes al mencionado agente", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el art. 10, incs. a), c) y f) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, notifíquese al agente los términos de la presente consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Tesorería, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General a fin de que evalúe la viabilidad de iniciar acción de recupero. Cumplido, archívese.

Grindetti

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 825/MJYSGC/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

Las leyes N° 451, N° 1218, N° 4340 y N° 4811 y los Decretos N° 42/02, N° 321/09, N° 197/10, N° 270/14 y N° 277/15 y el EE-2014-13427742-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 42/02 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgó poder a mandatarios a fin de que realizaran gestiones necesarias para el cobro de deudas fiscales en mora y de los certificados de deuda emitidos por los Controladores de la Unidad Administrativa de Control de Faltas;

Que mediante el Decreto N° 321/09, se creó un cuerpo de mandatarios para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones, en atención a la distinta naturaleza de los créditos, los plazos de prescripción y el fuero donde tramitan las ejecuciones fiscales, diferenciando el régimen para el cobro de las multas del que rige para las deudas fiscales, que se rigen por el derecho común;

Que mediante el Decreto N° 197/10 se designó en los términos del precitado Decreto a los integrantes del cuerpo de mandatarios para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que en la actualidad el cobro de los certificados de deuda emitidos por los Controladores de la Unidad Administrativa de Control de Faltas está a cargo de los mandatarios designados por el Poder Ejecutivo;

Que mediante el Decreto N° 270/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y como resultado de la reforma introducida, las Unidades Administrativas de Faltas quedaron organizadas en una instancia única, compuesta por ciento veintiséis (126) cargos de Controladores Administrativos de Faltas.

Que encontrándose operativa dicha reforma, la misma ha dado como resultado sanciones mayores respecto del emolumento sujeto a cobro en concepto de multa, lo que requiere mayor efectividad por parte de los mandatarios actuantes y demuestra mayor cantidad de causas.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires es el organismo que debe establecer las directivas jurídicas generales en los juicios en los cuales está comprometido el interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mencionado órgano asesor titular de la competencia primaria en materia de superintendencia procesal de los juicios en que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es parte, de conformidad con los términos del Artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.218.

Que, en atención a ello, no es necesario que asuma en forma directa la tramitación de los procesos en los que no se debatan cuestiones institucionales, tales como el cobro de sumas de dinero por la vía de ejecución fiscal, siempre que ejerza el patrocinio letrado que le compete en las cuestiones jurídicas de fondo;

Que en ese marco se dictó el Decreto N° 277/15, a los fines de dotar de mayor

celeridad al proceso de implementación y organización del cuerpo de mandatarios, habiéndose delegado las designaciones de los miembros del cuerpo referido en el Ministro de Justicia y Seguridad, corresponde delegar las mismas en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también las revocaciones de los poderes;

Que, asimismo es adecuado delegar el dictado de las normas y los actos administrativos necesarios y complementarios para la mejor prosecución del decreto de la referencia en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención que le compete de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1218;

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 277/15, corresponde realizar la delegación pertinente en la Subsecretaría de Justicia.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Delégase en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la revocación de los mandatos encargados de la ejecución originada en el Sistema de Faltas de la Ciudad en los términos de los artículos 1936, 1970 y concordantes del Código Civil.

Artículo 2º.- Delégase en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el nombramiento de mandatarios hasta cubrir el número máximo según lo dispuesto por la normativa vigente al respecto, debiendo informar a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Escribanía General.

Artículo 3º.- En caso de cese de alguno de los mandatarios ut-supra referenciados, se deberá establecer la rendición del mandato por ante la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los montos establecidos en el Artículo 7º del decreto reglamentario podrán ser actualizados por la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Delégase en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijar las condiciones para la transferencia de las multas referidas en el artículo 9º del decreto reglamentario.

Artículo 6º.- Delégase en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceder de inmediato a la revocación del mandato sin derecho a resarcimiento alguno en todos los supuestos mencionados en el artículo 10º del decreto reglamentario.

Artículo 7º.- Delégase en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la resolución de todos los aspectos instrumentales, de logística y/o técnicos administrativos que fueran pertinentes para el mejor cumplimiento del mandato y la ejecución y cobro de deudas.

Artículo 8º.- Delégase en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definir los montos resultantes de la aplicación de los porcentajes mencionados en el artículo 13º del decreto reglamentario, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a la suma de pesos que defina a tal fin la Subsecretaría de Justicia.

Artículo 9º.- La Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es la Autoridad de Aplicación en materia técnico-administrativa, por delegación efectuada en este instrumento.

Artículo 10º.- Delégase en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dictado de las normas complementarias, interpretativas y operativas, y de los actos administrativos pertinentes para la mejor aplicación de lo dispuesto en el decreto reglamentario.

Artículo 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 104/SSAPM/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente N° 38124/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante Decreto N° 229/12 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 278/SIGAF/12, y se adjudicó la contratación del servicio precitado a la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7) por la suma total de pesos veintiséis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 40/100 (\$ 26.236.454,40.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 24185/12;

Que conforme lo establecido por el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha de comienzo de ejecución;

Que mediante Resolución N° 224/SSAPM/14 se amplió la referida Orden de Compra, en la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres con 23/100 (\$ 5.247.283,23-);

Que mediante Resolución 50/SSAPM/15 se prorrogó la contratación por un período de dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que, en consecuencia, resulta de aplicación el Artículo 117 inc. IV) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14, según el cual "vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando un nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas";

Que, por Expediente Electrónico N° 10290411/DGSPM/15 tramita el nuevo procedimiento licitatorio, encontrándose preadjudicado y pendiente de adjudicación;

Que, se trata de una prestación de imprescindible necesidad que no puede ser interrumpida, en razón de la importancia de la misma para el mantenimiento de las actividades académicas, de entrenamiento y formación de cadetes y cursantes, y el normal funcionamiento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 95/14, reglamentario de Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase la continuidad del contrato celebrado con la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7) por el mes de agosto de 2015, mediante Orden de Compra N° 24185/12, por un monto total de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce con 48/100 (\$ 1.975.814,48.-), referente a la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. IV) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 2.- El gasto previsto en el Artículo 1 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Autorízase a Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la firma Friends Food S.A. y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 157/SSPDR/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, y el Expediente N° 26179913/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación del agente Paradiso, Matías Gastón, DNI N° 37805203, CUIT N° 20-37805203-4, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/09/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación del agente Paradiso, Matías Gastón, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 26198829/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 186/ISSP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 29/ISSP/15, la Nota N° 25709652/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 25917189/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo los objetivos y constituyéndolo como instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que conforme lo dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que mediante el Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que por Resolución 29/ISSP/15, se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que en ese marco legal, mediante Nota Nº 25709652/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico elevó a esta Instancia la propuesta de designación como Investigadores Senior del Dr. Del Pozo Marcelo Rodolfo (DNI 18.468.545) y del Sr. Luis Matías Luciani (DNI 16.495.161), por el período comprendido entre los días 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2015;

Que toda vez que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Designar Investigadores Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública al Dr. Del Pozo Marcelo Rodolfo (DNI 18.468.545) y al Sr. Luis Matías Luciani (DNI 16.495.161), por el período comprendido entre los días 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 187/ISSP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 15/ISSP/13, Nº 41/ISSP/15 y Nº 97/ISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 24989212/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;

Que la Ley Nº 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que en el segundo párrafo del artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as, según el régimen que se establezca al efecto;

Que por Resolución Nº 41/ISSP/15, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", para el ciclo lectivo 2015, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los Cadetes Dylan Soler (DNI 38.498.845) y Walter Adrián Monteros (DNI 19.016.836);

Que la Resolución Nº 15/ISSP/13, aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fuera modificado a través de la Resolución Nº 97/ISSP/15;

Que en el marco de lo establecido por el Artículo 2 del citado Reglamento, se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por el mencionado Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que el mencionado cuerpo normativo, en su artículo 32, establece que "El régimen tiene por finalidad afianzar y mantener la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes...";

Que el Reglamento de Cadetes citado, en su Artículo 33 establece que constituye una falta de disciplina toda violación a los deberes y obligaciones establecidos en el mismo;

Que las faltas graves son definidas por el Artículo 34 de la citada norma reglamentaria, como aquellas en las que en forma deliberada o por grave impericia inexcusable, se incumple con lo establecido en el reglamento, las que afectan la disciplina o la seguridad del Instituto o de terceras personas y las que evidencian desobediencia a la autoridad o de las normas, encontrándose individualizadas en el Artículo 36 del mismo plexo normativo;

Que tal como se detalla en el Informe Nº 25117358/SAISSP/2015, el cual forma parte del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Inspector Sabrina Banciella (L.P. 418), Jefa de la III Compañía de Cadetes, puso en conocimiento del Director de Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Comisionado Mayor Claudio Omar González, una situación ocurrida el día 14 de septiembre del corriente, en la que se vieron involucrados los cadetes Soler y Monteros;

Que en tal sentido, refirió a la superioridad que el día 15 de septiembre del año en curso, tomó conocimiento a través del Subinspector Pablo Jasa (LP 4094), que los mencionados Cadetes participaron de un enfrentamiento físico la noche anterior, del que resultó lesionado el cadete Monteros;

Que por ello convocó a los Cadetes en la oficina 54 de este Instituto a efectos de consultarles acerca de lo sucedido, ante lo cual el Cadete Monteros manifestó que hace tiempo Soler viene incentivándolo a llevar a cabo un enfrentamiento físico, a lo que él siempre se negaba, pero que el día mencionado al ingresar a las habitaciones, minutos después de las 22:30 horas, observa que Soler lo esperaba con dos pares de guantes de boxeo y es así que se los coloca y comienzan una "lucha de corta duración", hasta que el dicente pide a su compañero detener la pelea y al bajar la guardia recibe un golpe en su pómulo derecho notando inmediatamente que tenía una herida sangrante por lo que en ese momento finalizaron la pelea;

Que ambos Cadetes manifiestan que se habían puesto de acuerdo en no poner en conocimiento la novedad a la superioridad, y al día siguiente para justificar la ausencia de Monteros al desayuno, Soler expresó al Subinspector Nahimé Ritrovato -Oficial de semana en turno- que su camarada (Monteros) padecía dolor de cabeza y un golpe en el ojo como consecuencia de haber sido impactado con el bastón tonfa mientras practicaban la noche anterior;

Que cuando el Subinspector Jasa entrevistó personalmente en el dormitorio a Monteros, este desistió de lo convenido con su compañero y procedió a contarle la verdad de lo acaecido;

Que finalizada la mencionada reunión, se procedió a llevar a ambos cadetes al Servicio Médico de este Instituto, quienes fueron evaluados por el Dr. Edgardo Kiernan (M.N. 40.081), el cual certificó que el cadete Soler no presentaba lesiones y respecto de Monteros emitió un certificado médico con diagnóstico de "Politraumatizado, Hematoma periocular derecho", indicando eximición de actividad física por 24 horas y reposo en el dormitorio; pero unas horas más tarde, debido al dolor de cabeza que continuaba padeciendo el Cadete Monteros, el mismo galeno solicitó su traslado al servicio de guardia neurológica del Hospital Santojanni, donde el Dr. Miguel A. Germano (M.N. 54.569), emite certificado con diagnóstico "Paciente con traumatismo facial con hematoma en ojo derecho... No puede realizar actividades actualmente".

Que para supuestos como el presente, el Artículo 52 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, contempla la conformación del Consejo de Disciplina, el que es convocado por la máxima autoridad de Formación Policial siempre que se haya cometido una falta grave o cuando la reiteración de faltas leves o acumulación de deméritos, de acuerdo con las circunstancias del caso, así lo aconsejen a juicio del Área de Instrucción Policial;

Que dada la manifiesta gravedad del hecho, el Comisionado Mayor Claudio González en su carácter de Director de Instrucción Policial, solicitó al Sr. Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial la convocatoria del Consejo de Disciplina, disponiendo el Comisionado General Eduardo Orueta convocar al mencionado Consejo para el día 17 de septiembre de 2015 a las 12 horas;

Que en la referida fecha, se reunió el Consejo de Disciplina presidido por el Secretario Académico, Dr. Gabriel Esteban Unrein y constituido por el Señor Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial Comisionado General Eduardo Mario Orueta, el Director Operativo de Formación y Promoción Policial, Comisionado Mayor Claudio Omar González, el Subcomisionado Alan Roy Taborda, la Inspectora Sabrina Banciella (LP 418), Jefa de la III Compañía de Cadetes, el Subinspector Federico Roberto Gacharich (LP 1260), el Subinspector Jorge Roma (LP 1989) en carácter de Asesor del Cadete Walter Adrián Leonardo Monteros y el Subinspector Marcelo Ramírez (LP 1684) en carácter de Asesor del Cadete Dylan Soler, designados ambos por la nombrados en los términos del Artículo 53 del Reglamento de Cadetes, los cadetes Aída Elizabeth Escobar (DNI 37.609.796) y Mauro Roberto Prieto (DNI 32.868.015), quienes oficiaron como testigos de actuación, y el Subinspector Damián Alejandro Baconski (LP 4929), como Secretario de Actuaciones del Consejo;

Que en el marco del mencionado Consejo de Disciplina, fueron requeridos y escuchados los testimonios de los cadetes Patricio Iván Arena (DNI 34.862.814), quien se encontraba de imaginaria el día de los hechos, Rodrigo Gabriel Leyes (DNI 40.023.358), Diego Gabriel Belinchon (DNI 38.843.465) y Osvaldo Antonio Bressan (DNI 38.459.886), todos ellos pertenecientes a la misma habitación que utilizan Soler y Monteros, y que estaban presentes el día en que se suscitaron los hechos, y se solicitó a los cadetes Soler y Monteros que dieran su versión de los hechos;

Que en dicha oportunidad, el cadete Soler manifestó que durante el día en que acaecieron los hechos, le había dicho a Monteros de practicar en la noche, que por lo general éste le decía que no, porque iban a tener problemas en el Instituto, pero que ese día le dijo: "bueno, dale", y es así que ambos ingresaron a su habitación en el dormitorio 9, luego se colocaron los guantes de propiedad de Soler, iniciando así una pelea que duró aproximadamente 2 minutos, hasta que le pegó a Monteros en un ojo y ahí finalizó la pelea;

Que además expuso que asistió a su compañero y que en la madrugada Monteros le fue a mostrar la hinchazón del ojo, se dirigieron al baño y posteriormente regresaron a la habitación, afirmando que él es quien propuso a Monteros decir que se había golpeado con una tonfa o que se había golpeado con la mesa, versión ésta que fue la explicación que expuso el día siguiente, específicamente expresó que Monteros "no se sentía bien ya que le dolía la cabeza porque se había golpeado con el bastón tonfa"; Que el dicente continúa su relato, añadiendo que "tiene conocimientos de Artes Marciales Mixtas, que practicó cerca de 8 meses y que en la actualidad ya no lo hace"; Que finalizada la exposición citada, procedió a efectuar la propia el cadete Monteros, oportunidad en la que manifiesta que desde hace varios meses que el Cadete Soler lo invitaba a pelear y él lo venía evitando, mientras que Soler lo tildaba de cobarde por no querer hacerlo, siendo que en la fecha de los hechos, después de la cena, Soler le dijo "mejor que hoy te pongas los guantes", ante lo cual se dirigió a higienizarse y trató de hacerlo durante el mayor tiempo posible para evitar la situación;

Que el exponente agrega que cuando llegó a la habitación Soler lo estaba esperando con los guantes, y que el Cadete Belichon tenía guardia (compañero de cuarto), por eso estaba pidiendo silencio, situación que utilizó como excusa para no pelear, pero Soler lo ignoró y que entre ambos corrieron las mesas y se colocaron los guantes, iniciando un enfrentamiento que duró unos instantes, hasta que sintió un golpe fuerte en el ojo, hizo su cuerpo para atrás y cuando se tocó con el guante en la cara vio sangre en el mismo;

Que ante lo acontecido, le manifestó a Soler que iba a pasar la novedad al Subinspector Jasa, pero Soler le dijo que en unas horas se le iba a pasar, que él sabía porque había practicado artes marciales;

Que seguido a ello, se despertó a las 04.00 am, cuando se levantó Belinchon para cumplir el servicio de imaginaria y que cuando éste vio el estado en que se encontraba producto de los golpes recibidos, lo fue a despertar a Soler, quien le planteó la posibilidad de decir una versión diferente de los hechos;

Que por la mañana, continuaba con un dolor fuerte de cabeza por lo que le dijo a sus compañeros que le dijeran al Subinspector Jasa que no se levantaría, ante lo cual éste procede a consultarle por su padecimiento y es en ese momento que le cuenta la verdad de lo sucedido;

Que tras deliberar, el Consejo de Disciplina, llegó a la conclusión de "que si bien ambos cadetes aceptaron pelear, este Consejo considera como situación atenuante el hecho de que el Cadete Monteros no organizó la pelea, se resistió y trató de evitarla, no llevó los guantes para concretarla, y además sufrió las consecuencias directas sobre su salud, conforme a lo establecido oportunamente en la copia del certificado médico que acompaña las presentes actuaciones...";

Que "...es evidente que el Cadete Soler mostró premeditación al llevar los dos pares de guantes; insistir en el pedido de la pelea, a pesar de la reticencia del Cadete Monteros; la superioridad y conocimiento en el uso de la fuerza producto de su experiencia como practicante de artes marciales, generó la consecuencia dañosa sobre el cuerpo del cadete Monteros y lo incitó a ocultar la situación. A lo cual se suma el agravante de haber mentido acerca de las causas de las marcas en el rostro de su compañero";

Que el Consejo, luego de realizar una exhaustiva y pormenorizada valoración de los antecedentes disciplinarios y académicos, las expresiones vertidas por los cadetes Soler, Monteros y los testigos, y las opiniones de los integrantes del Consejo, resolvió que "la conducta desplegada por el CADETE DYLAN SOLER DNI 38.498.845...queda encuadrada como una transgresión al artículo 35 Inc. "e" del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública...", y lo normado en el "Artículo 36 inc. "i" del mismo cuerpo legal... Asimismo, también se constata el agravante contemplado en el artículo 37 Inc. "e", por tal motivo "...Adoptar la sanción disciplinaria prevista en el Art. 47 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Y solicitar a la Sra. Rectora de este ISSP la Revocatoria de la incorporación del CADETE DYLAN SOLER DNI 38.498.845... con prohibición de su reingreso... Solicitar la suspensión de pago de la beca correspondiente... Licenciarlo en los términos del art. 4 inc. c) y 5 del Reglamento de Cadetes del ISSP...".

Que además resolvió, que "la conducta desplegada por el CADETE WALTER ADRIÁN MONTEROS DNI 19.016.836...queda encuadrada como una transgresión al artículo 35 Inc. "e" del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública... y lo normado en el Artículo 36 inc. "i" del mismo cuerpo legal... Adoptar la sanción disciplinaria prevista en el Art.41 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública... consistente en SIETE (07) DEMÉRITOS..."

Que el Sr. Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial, Comisionado General Eduardo Mario Orueta, mediante Providencia N° 24989212/SAISSP/2015, elevó las actuaciones a esta Instancia;

Que los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;

Que en esa inteligencia, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, en especial en el aspecto disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que la baja obligatoria, conforme expresa el Artículo 47 de la normativa reglamentaria de referencia, importa la revocación de la incorporación y consiste en la separación definitiva del cadete del Instituto, siendo decidida por el Rector con la previa intervención del Consejo de Disciplina;

Que el Artículo 75 del Reglamento de Cadetes establece que la baja obligatoria se dispone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes, en los casos que taxativamente detalla, disponiendo en su inciso a) la baja obligatoria por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto por el Artículo 47 del citado Reglamento;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 76 del mismo cuerpo normativo, en los casos fundados en las causales previstas en los incisos a), b) y e) del Artículo precedente, la baja obligatoria importa además la prohibición de reingreso a este Instituto;

Que el Artículo 4 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, erige a la baja obligatoria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;

Que asimismo, el Artículo 38 del citado Reglamento, prescribe que "Los hechos que por su naturaleza resulten de exclusivo juzgamiento de los tribunales ordinarios serán siempre objeto de denuncia inmediata, sin perjuicio de su análisis por parte del Consejo de Disciplina del Instituto Superior de Seguridad Pública.", motivo por el cual corresponde remitir copia de lo actuado por el Consejo de Disciplina y de la presente Resolución, a la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a efectos de disponer la baja obligatoria con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública del Cadete Dylan Soler, el cese del beneficio de su beca y la intervención de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Dylan Soler (DNI 38.498.845), con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 3.- Notificar al interesado a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Remitir copia de lo actuado por el Consejo de Disciplina y de la presente Resolución a la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, conforme lo prescripto por el Artículo 38 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 578/SSASS/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 24.650.534/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 25.113.685/2015, N° 25.113.762/2015 y N° 25.113.927/2015 que forman parte de la presente en todos sus efectos.

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3428/MEGC/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio, el Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 481/GCBA/2011 modificado por el Decreto N° 166/GCBA/14, las Resoluciones N° 1428/MEGC/15 y N° 1622/MEGC/15, el presente Expediente Electrónico N° 11.919.860/DGAMANT/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1428-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 118-SIGAF-2015 (24-14) con el objeto de adjudicar las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.595.271,53);

Que por Resolución N° 1622/MEGC/15 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;

Que con fecha 29 de abril de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 4 (cuatro) ofertas de las siguientes empresas: Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.S.A. (UTE), Vidogar Construcciones S.A., Sunil S.A. e Ingecons S.A.;

Que, con fecha 30 de abril de 2015, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, en el que se concluyó que las ofertas de las empresas Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.S.A. (UTE), Vidogar Construcciones S.A., Sunil S.A. e Ingecons S.A. están en condiciones de ser analizadas por el área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento en su caso de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios;

Que, con fecha 29 de mayo de 2015, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación y estableció que: la oferta de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.S.A. (UTE) debía ser descalificada por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem B1 de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A. integrante de la U.T.E.; la oferta de la firma Sunil S.A. se debía descalificar, por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem B3, la oferta de la empresa Ingecons S.A. debía ser descalificada por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A3 y B3, y se debía aceptar la oferta de la empresa Vidogar Construcciones S.A. Posteriormente se le solicitó a Vidogar Construcciones S.A. con el objeto de cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que Vidogar Construcciones S.A. presentó un mejoramiento de oferta con fecha 03/06/2015 por el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS

VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.226.110,93) a la vez que adjuntó la documentación requerida, por lo que el Área de Control y Ejecución de Contratos, mediante un segundo informe dio por cumplido con lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación Nº 33 el 10 de julio de 2015, descalificó la oferta de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.S.A. (UTE) por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem B1 de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A. integrante de la U.T.E., descalificó la oferta de la empresa Sunil S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem B3, descalificó la oferta de la empresa Ingecons S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A3 y B3 y declaró admisible la oferta presentada por Vidogar Construcciones S.A. Finalmente, preadjudicó los trabajos a la empresa Vidogar Construcciones S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.226.110,93) por tratarse de la única oferta admisible y conveniente de conformidad con lo establecido en el Pliego aplicable;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiendo impugnación alguna;

Que, por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Vidogar Construcciones S.A. la ejecución de las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-04361993-DGCLEI), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$46.226.110,93);

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 127/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 y su modificatoria Ley Nº 3167.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 481/GCBA/2011 modificado por el Decreto Nº 166/GCBA/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 118-SIGAF-2015 (24-14) cuyo objeto es la realización de las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento en los edificios escolares mencionados en el Anexo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-04361993-DGCLEI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Adjudicar a la empresa Vidogar Construcciones S.A. las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-04361993-DGCLEI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$46.226.110,93).

Artículo 3.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$46.226.110,93).

Artículo 4.- Delégase en el Subsecretario de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos las facultades de suscribir la contrata y de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase al Ministerio de Educación para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6369/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-16730861- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-21593831-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6370/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-16730681- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21623016- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6730/MCGC/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21785358- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-22757551- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6731/MCGC/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21788106- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-22758466- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6808/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21915065- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005, la Resolución N° 6583-MCGC-15, y su modificatoria la Resolución N° 6618- MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de SERRANO TARRAGO, ALEXANDRE, con PASAPORTE N° BC 897987 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución Nº 6583-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución Nº 6618-MCGC-15, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, con el propósito de atender los gastos de honorarios de artistas extranjeros, del interior del país y/o locales que participarán de los Festivales "Tango Buenos Aires, Festival y Mundial de Baile" y el "Festival Internacional de Buenos Aires" (FIBA), donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que la Sra. Viviana Cantoni, DNI Nº 23.500.969 y la Sra. Aída Colatruglio de Barbara, F.C. Nº 201.368, DNI Nº 6.413.211, son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante un giro en la Cuenta Nº 0227-0001-81-0205170756 Banco Unoe Bank SA, SWIFT: UNOEEESM1XXX, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de SERRANO TARRAGO, ALEXANDRE, PASAPORTE Nº BC 897987 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015-22920617- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante Resolución Nº 6583-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución Nº 6618-MCGC-15.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la Cuenta Nº 0227-0001-81-0205170756 Banco Unoe Bank SA, SWIFT: UNOEEESM1XXX, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6809/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21915315- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, la

Resolución Nº 5041-SC-2005, la Resolución Nº 6583-MCGC-15, y su modificatoria la Resolución Nº 6618- MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de GARFIAS ORDENES, JAVIERA FRANCISCA, con PASAPORTE Nº P03326632 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio; Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución Nº 6583-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución Nº 6618-MCGC-15, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, con el propósito de atender los gastos de honorarios de artistas extranjeros, del interior del país y/o locales que participarán de los Festivales "Tango Buenos Aires, Festival y Mundial de Baile" y el "Festival Internacional de Buenos Aires" (FIBA), donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que la Sra. Viviana Cantoni, DNI Nº 23.500.969 y la Sra. Aída Colatruglio de Barbara, F.C. Nº 201.368, DNI Nº 6.413.211, son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante un giro en la Cuenta Nº 64137123, Banco Santander, SWIFT: BSCHCLRM, IBAN: 35040264137123, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de GARFIAS ORDENES, JAVIERA FRANCISCA, con PASAPORTE Nº P03326632 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015-22921007- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante Resolución Nº 6583-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución Nº 6618-MCGC-15.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la Cuenta Nº 64137123, Banco Santander, SWIFT: BSCHCLRM, IBAN: 35040264137123, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6810/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22016089- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005, la Resolución N° 6583-MCGC-15, y su modificatoria la Resolución N° 6618- MCGC-15,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de GROUPE F, representados en este acto por el Señor BERTHONNEAU, CHRISTOPHE OLIVIER, con PASAPORTE N° 13CT48607 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 6583-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución N° 6618-MCGC-15, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, con el propósito de atender los gastos de honorarios de artistas extranjeros, del interior del país y/o locales que participarán de los Festivales "Tango Buenos Aires, Festival y Mundial de Baile" y el "Festival Internacional de Buenos Aires" (FIBA), donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que la Sra. Viviana Cantoni, DNI N° 23.500.969 y la Sra. Aída Colatruglio de Barbara, F.C. N° 201.368, DNI N° 6.413.211, son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante un giro en la Cuenta N° 00017811601, IBAN:FR7610096185570001781160174 del Banco LYONNAISE DE BANQUE, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Que, los honorarios de la prestación serán distribuidos entre los artistas que conforman la compañía GROUPE F y que a continuación se detallan: MOREAU, CEDRIC, PAS. 11AC57251; GUERRY, BERTRAND, PAS. 11CH40581; NOMBALAIS, THOMAS, PAS. 08AI84222; BRAU, GILLES, PAS. 14DI32645; RIOU, JEAN-MICHEL, PAS. 08AD25938; PENNETIER, JEAN LUC, PAS 08AA36297; BORTUZZO, JOHANNA, PAS. 07CT27624; CRONIER, RACHEL, PAS 14CR02107; LERAS, NICOLAS, PAS. 13AF57395; MAN, SYLVAIN, PAS.11DC20669; AMAR, BARABRA, PAS. 05EK61387; BONNARDEL, DIDIER, PAS. 09AR68263; BERTHONNEAU, CHRISTOPHE, PAS. 13CT48607 y PELLETIER, JEAN-PATRICK, PAS 14DF42117.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de GROUPE F, representados en este acto por el Señor BERTHONNEAU, CHRISTOPHE OLIVIER, con PASAPORTE Nº 13CT48607 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015- 22921302- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante Resolución Nº 6583-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución Nº 6618-MCGC-15.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la Cuenta Nº 00017811601, IBAN:FR7610096185570001781160174 del Banco LYONNAISE DE BANQUE, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7102/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22676864- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25429974- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7103/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22675815- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25430918- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7104/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22681572- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25431809- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7105/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22679880- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25433519- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7106/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22680423- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25434605- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7107/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22683413- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25436035- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7123/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23235406-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25466453- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7124/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23192118-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-25467616- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7127/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23191971-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-25469428- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7130/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 22900076-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25475802- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7132/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23002608-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la

programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25476727- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7145/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22003380- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25483489- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7146/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22002381- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25483848- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7147/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22004043- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25484202- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7148/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22004706- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25485261- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7149/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22005462- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25485781- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7150/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22006352- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25486398- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7151/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22006978- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25486840- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7152/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22006761- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25487236- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7153/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22005016- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25487527- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7154/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22002676- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25487905- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7358/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, el Exp N°22.113.629 /15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor de la firma BAGLIETTO PRODUCCIONES S.A. por los servicios de: Producción general, armado de escenario, alquiler de sonido e iluminación, y pantallas led que se llevo a cabo en el Picadero Rural 2015 para el desarrollo del Evento Catupecu, realizado el 24 de Abril del corriente año;

Que, dicho organismo previo los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Unico Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752- GCBA-10, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;

Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio N° 752-GCBA-10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el pago a favor de la firma BAGLIETTO PRODUCCIONES S.A.. por los servicios de: Producción general, armado de escenario, alquiler de sonido e iluminación, y la instalación eléctrica para el desarrollo del Evento Catupecu que se llevo a cabo en el Picadero Rural 2015 , realizado el 24 de Abril del corriente, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 593.747,000.-).

Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08 el Anexo I SADE IF- 2015-26179454- -MCGC pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en la respectiva orden de pago a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año en vigencia.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Lombardi

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 259/SSECRE/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO

La Resolución 235-SSECRE-2015- y 252- SSECRE-2015:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 235-SSECRE-2015- y 252- SSECRE-2015 se convocó para el "Concurso de desarrollo de proyectos audiovisuales" destinado a incentivar el desarrollo de proyectos audiovisuales, para cine y televisión, del género ficción, desde el

Que la fecha dispuesta para la recepción de las solicitudes para participar en la mencionada convocatoria conforme la normativa citada, es desde el 27 de julio del 2015 a el 27 de septiembre del año en curso;

Que resulta necesario ampliar la fecha de recepción de solicitudes, a fin de dar participación a una mayor cantidad de empresas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO ECONOMIA CREATIVA RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrógase la convocatoria para participar "Concurso de desarrollo de proyectos audiovisuales", se extiende hasta el 28 de septiembre para la presentación formal, y el 30 de septiembre para subir el material a una carpeta virtual.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 352/SSMEP/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-16106765-MGEYA-MGEYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el Sr. Carlos Hernán Ventura, quien solicita un resarcimiento por los daños que le habría provocado al vehículo marca Honda, Modelo 730-CVR, dominio DBB -162, como consecuencia de la caída de una tulipa de alumbrado colgante en la calle Zuviría 233, entre Doblas y Viel de esta Ciudad, el 29/10/2014;

Que, la presentación efectuada en el orden 3 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, el Sr. Carlos Hernán Ventura, denuncia que el 29/10/2014 una tulipa de alumbrado colgante cae sobre el vehículo de referencia, por tal motivo solicita el resarcimiento por los daños ocasionados en el mismo;

Que, al tomar intervención la Gerencia Operativa de la Dirección General de Alumbrado señala en el orden 9: "...no hay constancias fehacientes de que en la calle Zuviría N° 233, de esta Ciudad, se haya producido la caída de una tulipa de un artefacto de Alumbrado Público sobre un vehículo el día 29 de octubre de 2014...";

Que, posteriormente interviene la Procuración General, solicitando: "...se informe expresamente si alguna empresa contratista era la encargada del mantenimiento del alumbrado en el lugar de referencia. Ello, a los fines de determinar una eventual responsabilidad de un tercero...";

Que, la Dirección General de Alumbrado acompaña un recibo firmado que acredita el pago a nombre del Sr. Ventura, de un cheque por la suma de pesos diez mil (\$10.000), en cumplimiento de un acuerdo conciliatorio entre el reclamante y Autotrol S.A.C.I.A.F. el- Construman S.A - UTE;

Que, de igual modo el acuerdo conciliatorio indicado precedentemente señala en la cláusula cuarta del apartado IV: "...una vez percibido por el reclamante el valor correspondiente, este no tendrá más nada que reclamar (...) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...";

Que, habiéndose efectivizado el pago acordado entre el señor Ventura y Autotrol S.A.C.I.A.F. - Construman S.A- UTE y, consecuentemente, habiendo satisfecho su pretensión, se considera que la cuestión planteada deviene abstracta, careciendo de actualidad expedirse sobre el particular;

Que, por todo lo expuesto se considera que corresponde rechazar lo peticionado; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sr Carlos Hernán Ventura con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 63/SSGPM/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

La ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto 224/13, el expediente, EX-2015 -22059388-MGEYA-DGMAD,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente EX-2015-22692539-MGEYA-DGMAD, tramita el contrato de Locación de Obra de la Sra. Florencia Meliné Calagdjian Giribaldi, DNI 32677054, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa, en tareas de Relevamiento y re ingeniería de procesos e implementación de mejoras en la Plataforma de Tramitación a Distancia;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Sra. Florencia Meliné Calagdjian Giribaldi, DNI 32677054, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en los términos que se detallan en el anexo IF-2015-23273334-SSGPM.

Artículo 2º.- Delejase en el titular de la Dirección General de Modernización Administrativa la suscripción del contrato de locación de obra aludido en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la Dirección General de Modernización Administrativa.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 629/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2264 (BOCBA Nº 2618) Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Nº 4093 (BOCBA Nº 3843) Y Nº 4785 (BOCBA Nº 4305), EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 886/2007 (BOCBA Nº 2716) Y SUS MODIFICATORIOS Nº 1135/2009 (BOCBA Nº 3329), Nº 159/2011 (BOCBA Nº 3638) Y Nº 587/2011 (BOCBA Nº 3797), LAS RESOLUCIONES Nº 752/AGIP/2009 (BOCBA Nº 3326) Y Nº 1028/AGIP/2011 (BOCBA Nº 3820), Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2264 se creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales;

Que el Capítulo V de la citada Ley define a los Patrocinadores y Benefactores como los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que contribuyan al financiamiento de proyectos culturales aprobados por la autoridad competente, diferenciándolos en función de la existencia de contraprestaciones por parte de los responsables del proyecto financiado;

Que asimismo, se fijan los porcentajes del monto del financiamiento efectuado que para los Patrocinadores y Benefactores serán considerados como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio de su efectivización;

Que el artículo 32 de la Ley Nº 2264 y sus modificatorias establece que los contribuyentes no pueden otorgar montos en virtud del Régimen de Promoción Cultural superiores al diez por ciento (10%) de la respectiva determinación anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ejercicio anterior al de realización del aporte;

Que por medio del Decreto Reglamentario Nº 886/2007 se aprobó la reglamentación de la citada Ley, encomendando a la entonces Dirección General de Rentas el arbitrio de los medios necesarios para evaluar las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la que consten deducciones relativas al régimen de la Ley Nº 2264;

Que complementariamente, el artículo 25 del citado Decreto impone la necesidad de establecer un procedimiento para verificar los aportes realizados por los contribuyentes, teniendo en cuenta el resguardo de los intereses fiscales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Nº 752/AGIP/2009 estableció el procedimiento para la incorporación de los aportes realizados mediante el Régimen de Promoción Cultural creado por la Ley Nº 2264 como pagos a cuenta del tributo en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que asimismo, la mencionada Resolución aclara que los saldos a favor originados en deducciones por aplicación del Régimen, ya sea por error de registración o cualquier otra causa, no serán pasibles de repetición ni de compensación alguna en la cuenta corriente del contribuyente;

Que en virtud de las diversas modificaciones introducidas por las Leyes Nº 4093 y Nº 4785 al Régimen de Promoción Cultural, y a los efectos de preservar el equilibrio previsto para la correcta ejecución presupuestaria durante el transcurso del ejercicio, resulta esencial asegurar la previsibilidad en el ingreso de los recursos provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el procedimiento fijado por la Resolución Nº 752/AGIP/2009 para la liquidación de los aportes efectuados como pagos a cuenta en el referido tributo, distribuyendo el impacto del Régimen en forma homogénea durante el período fiscal.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos comprendidos en la Categoría Régimen Simplificado, sólo podrán considerar los aportes efectuados de acuerdo al Régimen de Promoción Cultural creado por la Ley Nº 2264 y sus modificatorias como pago a cuenta del tributo hasta el límite del diez por ciento (10%) del impuesto mensual a ingresar.

Artículo 2.- En el supuesto que los aportes efectuados no hubieren podido ser considerados como pago a cuenta por excederse de los límites fijados en el artículo anterior, el remanente podrá ser utilizado por los contribuyentes en los anticipos consecutivos hasta su total agotamiento.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Comuníquese con copia al Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 630/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN Nº 285/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4387), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución Nº 285/AGIP/2014 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, de la agente Vanesa Cynthia Rodríguez, F.C. Nº 442.167, como Jefa de la División Apoyo Administrativo y Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones dependiente del Departamento Coordinación CGPC Zona A de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que la agente mencionada precedentemente, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefa de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 24 de octubre de 2014, a la agente Vanesa Cynthia Rodríguez, F.C. Nº 442.167, como Jefa de la División Apoyo Administrativo y Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones dependiente del Departamento Coordinación CGPC Zona A de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 631/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LAS RESOLUCIONES Nº 166/AGIP/2015 (BOCBA Nº 4601) Y Nº 319/AGIP/15 (BOCBA Nº 4641), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución Nº 166/AGIP/2015 se procedió a designar, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Alicia Susana Souto, F.C. Nº 336.418, como Jefa de la División Verificación de Reincidencias y Certificaciones dependiente del Departamento Verificación de Control Interno de Dirección Técnica Tributaria de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas;

Que posteriormente, la Resolución Nº 319/AGIP/2015 transfirió el Departamento Verificación de Control Interno y su desarrollo estructural y personal de la Dirección Técnica Tributaria a la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que la agente mencionada precedentemente, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefa de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 15 de Septiembre de 2015, a la agente Alicia Susana Souto, F.C. Nº 336.418, como Jefa de la División Verificación de Reincidencias y Certificaciones dependiente del Departamento Verificación de Control Interno de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 632/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN Nº 33/AGIP/2015 (BOCBA Nº 4569), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución Nº 33/AGIP/2015 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, de la agente María Cecilia Lago, F. C. Nº 454.387, como Jefa de la División Régimen Simplificado dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que la agente precedentemente citada, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefa de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 30 de Julio de 2015, a la agente María Cecilia Lago, F. C. Nº 454.387, como Jefa de la División Régimen Simplificado dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 633/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN Nº 226/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4374), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la Resolución Nº 226/AGIP/2014 designa, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, entre otros, a la agente Graciela Edit Martínez, FC Nº 353806, como Jefa de la División Ingresos Brutos Convenio Multilateral "A", al agente Gustavo Alberto Stanizzi, FC Nº 270550, como Jefe de la División Ingresos Brutos Convenio Multilateral "B" y a la agente Graciela Inés Scabini, FC Nº 261915, como Jefa de la División Planes de Facilidades Administrativos, todas dependientes del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo, la citada Resolución designa, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Guadalupe María del Carmen Iñiguez, FC Nº 353738, como Jefa de la División Planes de Facilidades Judiciales y a la agente Sonia Milena Corbalán, FC Nº 271362, como Jefa de la División Gestión Administrativa, ambas dependientes del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que los agentes mencionados precedentemente, se desempeñan correctamente en su cargo y cumplen acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefes de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 06 de Octubre de 2014, a la agente Graciela Edit Martínez, FC Nº 353806, como Jefa de la División Ingresos Brutos Convenio Multilateral "A", al agente Gustavo Alberto Stanizzi, FC Nº 270550, como Jefe de la División Ingresos Brutos Convenio Multilateral "B" y a la agente Graciela Inés Scabini, FC Nº 261915, como Jefa de la División Planes de Facilidades Administrativos, todas dependientes del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Confírmase, a partir del día 06 de Octubre de 2014, a la agente Guadalupe María del Carmen Iñiguez, FC Nº 353738, como Jefa de la División Planes de Facilidades Judiciales y a la agente Sonia Milena Corbalán, FC Nº 271362, como Jefa de la División Gestión Administrativa, ambas dependientes del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.

Walter

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 467/APRA/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 123 y sus modificatorias Leyes N° 452 y N° 1733, la Ley N° 2.628, los Decretos Nros. 220/07, 138/08 y N° 222/12, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012 y el Expediente Electrónico N° 2015-20806617-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 30 establece en forma obligatoria la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de producir relevante efecto y su correspondiente discusión en audiencia pública;

Que la Ley 123, su decreto reglamentario N° 222/12 y la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012 regulan el procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental;

Que la Ley N° 2.628, de creación de la Agencia de Protección Ambiental, dispone como objeto el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la misma Ley N° 2.628, establece que la Agencia de Protección Ambiental es administrada por un Presidente, cargo para el que fuera designado el Licenciado Juan Carlos Villalonga;

Que el Decreto N° 222/12 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 y como tal está facultada para dictar las normas complementarias que fueren necesarias para su mejor aplicación;

Que, con la experiencia recogida en los últimos años se ha advertido que la tramitación de las renovaciones y/o modificaciones de certificados en un único expediente, ha resultado engorroso y dilatorio para el proceso del mismo;

Que, atento la necesidad de mantener la información actualizada, resulta innecesario continuar acopiando la misma en un único expediente a lo largo de los años;

Que a efectos de agilizar los trámites de obtención de Certificados Ambientales a tramitar ante la Agencia de Protección Ambiental se propicia la implementación de nuevas tecnologías, tales como los expedientes electrónicos;

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca dentro de la política de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implementada a través de la Ley N° 3.304;

Que la implementación de métodos electrónicos no representará un perjuicio económico para el administrado;

Que con la nueva tramitación no se pagará una tarifaria adicional. Solo deberá abonarse una nueva tarifaria en los casos de cambio de superficie y/o rubro, por que ello implica una nueva categorización del predio;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnico, Administrativo y

Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2628, el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 22 del Anexo I de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 22.- La solicitud tramitará por un nuevo Expediente administrativo distinto a por el cual tramitó el certificado que se renueva.

En la mencionada solicitud deberá individualizarse el Certificado de Aptitud Ambiental oportunamente entregado, a los fines de dejarlo sin efecto al momento de entregar el nuevo certificado."

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 23 del Anexo I de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- Junto con la nota de renovación, el interesado deberá presentar una Auditoria Ambiental suscripta por un profesional inscripto en el Registro de Evaluación Ambiental en el rubro de Consultores y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales, la que deberá contener la información y la documentación fehaciente que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental o en la categorización otorgada. Toda la documentación requerida deberá presentarse ante la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia.

"Artículo 3°.- Modifíquese el Artículo 24 del Anexo I de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 24.- Con la conformidad de las áreas técnicas competentes se emitirá, de corresponder, el acto administrativo de renovación del certificado, con un nuevo certificado original y por el plazo que corresponda. Asimismo, se vincularán los Expedientes electrónicos, el del Certificado Original y el Nuevo Certificado. En caso de que el Expediente por el que tramitara el Certificado Original fuera en papel, deberá digitalizarse y una vez digitalizado vinculado al Expediente Electrónico por el cual se solicita la renovación. Los Expedientes electrónicos del Certificado Original y el del Nuevo Certificado serán vinculados. Es por ello que, en caso que el Expediente por el que tramitara el Certificado Original fuera en papel, deberá digitalizarse y una vez digitalizado, vinculado al Expediente Electrónico por el cual se solicita la modificación".

Artículo 4°.- Modifíquese el Artículo 25 del Anexo I de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- La solicitud de modificaciones y/o ampliaciones del certificado pueden referirse a la titularidad, y/o rubro y/o superficie y/o domicilio. La misma deberá ser presentada ante esta Agencia mediante nota suscripta por el titular dando inicio a un nuevo Expediente administrativo. En la mencionada solicitud deberá individualizarse el Certificado de Aptitud Ambiental que se pretende modificar. En este último caso deberá individualizarse el Número del mismo, a los fines de dejarlo sin efecto al momento de entregar el nuevo certificado. Los Expedientes electrónicos del Certificado Original y el del Nuevo Certificado serán vinculados. Es por ello que, en caso que el Expediente por el que tramitara el Certificado Original fuera en papel, deberá digitalizarse y una vez digitalizado, vinculado al Expediente Electrónico por el cual se solicita la modificación."

Artículo 5°.- Establécese que la nueva tramitación que incorpora la presente Resolución no pagará la tarifaria por servicios de actegorización en los casos de cambio de superficie y/o rubro, circunstancias que obligan una nueva categorización de la actividad, sólo abonarán por el certificado.

Artículo 6°.- Quedará a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica, en su calidad de autoridad de aplicación, la adecuación del procedimiento incorporado por la presente, en concordancia con la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012.

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8 °.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Control Ambiental y a la Dirección General de Evaluación Técnica. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 473/DGCYC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 26.329.527/MGEYA/DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Condiciones

Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1401-LPU15 para el día 06 de Octubre de 2015 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Diez Millones Seiscientos Diecisiete Mil Sesenta y Uno (\$ 10.617.061.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. Nº 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 261/DGSPR/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 291-DGSSP/2005, N° 020-DGSSP/2006, N° 336-DGSP/2006, N° 384-DGSPR/2007, N° 272-DGSPR/2009, N° 265-DGSPR/2011, N° 309-DGSPR/2013 y la Carpeta E939015, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALTA VISIÓN S.A. con domicilio real en la Av. Ricardo Balbín N° 3060, San Martín, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Av. Montes de Oca N° 788, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 291-DGSSP/2005;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 16/09/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mario Edmundo Ossa, DNI N° 08.264.912;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALTA VISIÓN S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia

privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 117/DGADC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/ 14, el Expediente N° 3.172.851/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 2102/SIGAF/13 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios Decretos N° 232/GCBA/10 y N° 547/GCBA/12, en ese entonces vigente, para la contratación del "Servicio de traslado de personas, equipamiento e insumos, para el desarrollo de actividades inherentes al Programa "SALUD ESCOLAR Y VIDA SANA", dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Resolución N° 1751/MSGC/13, se aprobó la citada Licitación Pública, adjudicándose a la firma FONOBUS S.R.L. CUIT N° 30-70225071-0, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.985.200.-), y consecuentemente, se perfeccionó la Orden de Compra N° 57712/SIGAF/13 por un total de dos mil doscientas catorce (2214) jornadas efectivamente prestadas;

Que por Disposición N° 90-DGADC/15 fue aprobada la ampliación de la contratación que nos ocupa por la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos (442) jornadas, la cual se perfeccionó bajo Orden de Compra N° 35796/SIGAF/15 por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 795.600.-);

Que la Dirección General Redes y Programas de Salud, manifestó que, teniendo en cuenta que se encuentra en trámite una nueva contratación para la prestación del servicio, estima conveniente ejercer la facultad de ampliar en la cantidad de doscientos (200) viajes la contratación vigente, hasta tanto concluya el nuevo procedimiento en curso;

Que por Expediente Electrónico N° 12.539.371/MGEYA-DGADC/15 se está gestionando el nuevo proceso, registrado en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo N° 401-0601-LPU15, encontrándose a la fecha en etapa de evaluación de ofertas;

Que la gestión que nos ocupa encuadra en las previsiones del artículo 117 inciso I de la Ley N°2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/14, en tanto contempla entre las prerrogativas de la Administración "...Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será

pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante;

Que la ampliación de marras equivale a un incremento del gasto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) equivalente al 9,03% del contrato original, correspondiente a doscientas (200) jornadas por un precio unitario de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-);

Que, teniendo en cuenta que las ampliaciones de la contratación de marras, en conjunto, superan el 20% del valor original, se requirió la conformidad de la firma prestataria del servicio, la cual aceptó el aumento de doscientas (200) Jornadas propiciado por la Dirección General Redes y Programas de Salud;

Que en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración, del ius variandi con la expresa conformidad del proveedor, a tenor del alcance de la ampliación que nos ocupa;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la Orden de Compra Nº 57712/SIGAF/13, ampliada por la Orden de Compra Nº 35796/SIGAF/15 a favor de la firma FONOBUS S.R.L. CUIT Nº 30-70225071-0, gestionada por Licitación Pública 2102/SIGAF/13, para la prestación del "Servicio de traslado de personas, equipamiento e insumos, para el desarrollo de actividades inherentes al Programa "SALUD ESCOLAR Y VIDA SANA", dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la cantidad de doscientas (200) jornadas, a un precio unitario de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-), ascendiendo el monto total de la ampliación a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-), equivalente 9,03 % del contrato original.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria del corriente año.

Artículo 3º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra ampliatoria de la Orden de Compra 57712/SIGAF/13, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 113 de normativa de aplicación.

Artículo 5º.- Publíquese, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 362/HGNRG/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 25095967/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición insumos para el servicio de Hemoterapia de este establecimiento, por un monto total de pesos Setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$774.840,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3967-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos para el servicio de Hemoterapia de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos Setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$774.840,00).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1376-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 8 de Octubre a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

DISPOSICIÓN N.º 699/HBR/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO

El E.E. Nº: 2015-17219590-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso del EQUIPAMIENTO necesario para la realización de las técnicas solicitadas, provisto por la firma FELSAN SRL,

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la CONTRATACION MENOR Nº: 431-1395-2015, la cual tramita por Expediente Nº: 2015-17219590-MGEYA-HBR, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: FELSAN SRL,

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 17/07/2015, donde se manifiesta que la oferta de la firma FELSAN SRL, se ajusta a lo solicitado

Que, la firma manifiesta en nota obrante en el expediente respecto a la responsabilidad de los equipos;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la CONTRATACION MENOR Nº: 431-1395-CM15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, del EQUIPAMIENTO necesario para la realización de las técnicas

solicitadas, provisto por la firma FELSAN SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra;

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma FELSAN SRL bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrese, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº:2015- 17219590 MGEYA-HBR. **Miranda**

DISPOSICIÓN N.º 700/HBR/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO

El E.E. Nº: 2015-17221614-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso del EQUIPAMIENTO necesario para la realización de las técnicas solicitadas, provisto por la firma FELSAN SRL,

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la CONTRATACION MENOR Nº: 431-1396-2015, la cual tramita por Expediente Nº: 2015-17221614-MGEYA-HBR, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: FELSAN SRL,

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 17/07/2015, donde se manifiesta que la oferta de la firma FELSAN SRL, se ajusta a lo solicitado

Que, la firma manifiesta en nota obrante en el expediente respecto a la responsabilidad de los equipos;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la CONTRATACION MENOR Nº: 431-1396-CM15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, del EQUIPAMIENTO necesario para la realización de las técnicas solicitadas, provisto por la firma FELSAN SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma FELSAN SRL bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrese, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº:2015- 17221614 MGEYA-HBR. **Miranda**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 33/DGMUS/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordante, la Resolución N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el EE. N° 21978929/MGEYA-DGMUS/15 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprueban las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la contratación Menor N° 513-1988-CME15 para la Adquisición, Recarga y Mantenimiento de matafuegos, con destino a esta Dirección General;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 30-DGMUS-2015, se aprobó el Pliego de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Adquisición, Recarga y Mantenimiento de matafuegos de la Dirección General de Música y se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación Menor 513-1988-CME15;

Que se recibió una (1) oferta de acuerdo a la normativa vigente (BAC) de la empresa LYMBA S.A. Que la empresa LYMBA S.A. no se encuentra inscripta en el Rubro: SERVICIO DE CONTROL, MANTENIMIENTO y RECARGA PARA MATAFUEGOS (30.09.004);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Anexo II del Decreto N° 95/14;

EL DIRECTOR GENERAL DE MUSICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación Menor N° 513-1988-CME15, por no ajustarse la oferta de la firma LYMBA S.A a las condiciones administrativas de

acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Fecho, remítase a la Gerencia Operativa de Adquisiciones.

Cuacci

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 1559/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos N° 95/4, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el E.E. 2015-4253186-DGTALMDS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Medicamentos" con destino a la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras - BAC;

Que, dichos insumos son de imperiosa necesidad a los fines de cubrir el stock de Medicamentos en los Hogares de Ancianos ya que los mismo brindan el servicio de cuidado personal a los adultos mayores hospedados en dichas residencias dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, por Disposición N° 727/DGTALMDS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 460-0272-LPU15 para el día 27 de Mayo de 2015 a las 12:00 horas, conforme al inciso a) del Artículo N° 30 de la Ley N° 2095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 17 (diecisiete) ofertas de las siguientes firmas: MAX PHARMA S.R.L., FARMACIA AV. ENTRE RIOS 299 S.C.S., SAVANT PHARM S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, LABORATORIOS RICHET S.A., PHARMOS S.A., LABORATORIOS RICHMOND SACIF, HYLIOS S.A., BIOFARMA S.R.L., LABORATORIOS FABRA S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., FARMED S.A., DNM FARMA S.A., RVGM S.R.L., FARMACIA COLON S.R.L., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., y ABP S.A.;

Que, mediante Resolución N° 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo N° 105 de la Ley 2095;

Que, mediante NOTA 12520529-DGPROYS-2015 el Sr. Subsecretario de Tercera Edad ha designado como Asesora a la Dra. Margarita Murgieri;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicaron los renglones N° 1, 9, 33, 63, 81, 93, 94, 111, 118, 121, 127, 128, 140, 143, 147, 160, 184, 192, 195, 206, 229, 230, 233, 268, 296, 305, 318 y 338 a la firma HYLIOS S.A.; los renglones N° 3, 16, 35, 43, 46, 48, 60, 82, 83, 86, 89, 98, 104, 130,

131, 155, 164, 167, 169, 187, 201, 202, 204, 205, 210, 248 y 250 a la firma MAX PHARMA S.R.L.; los renglones Nº 4, 13, 14, 15, 22, 24, 27, 31, 32, 53, 65, 66, 70, 88, 116, 119, 134, 153, 168, 196, 234, 236, 245, 246, 274, 294, 295, 300, 301 y 329 a la firma SAVANT PHARM S.A.; los renglones Nº 6, 41, 59, 90, 101, 165, 166, 302, 303, 306, 307 y 320 a la firma PHARMOS S.A.; el renglón Nº 8, 10, 25, 37, 73, 78, 79, 106, 113, 212, 249, 264, 270, 271, 275, 283 y 327 a la firma RVGM S.R.L.; los renglones Nº 47, 217, 322, 333, 334 y 348 a la firma ABP S.A.; el Renglón Nº 293 a la firma FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S; los renglones Nº 20, 21, 44, 49, 95, 97, 103, 145, 158, 180, 189, 213, 214, 239, 240, 265, 266, 282, 284, 309, 310, 312, 326, 335 y 347 a la firma RAUL JORGE LEON POGGI y los renglones Nº 11, 12, 19, 23, 29, 30, 34, 42, 51, 69, 71, 107, 108, 110, 115, 124, 135, 136, 138, 157, 161, 162, 185, 193, 194, 197, 221, 238, 247, 258, 298 y 299 a la firma LABORATORIOS FABRA S.A. por ser la "oferta mas conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el dictamen citado en el considerando anterior, aconseja declarar fracasado los renglones Nº 2, 5, 7, 17, 18, 26, 28, 36, 38, 39, 40, 50, 52, 56, 57, 58, 61, 62, 64, 67, 68, 72, 74, 76, 77, 85, 87, 96, 99, 100, 105, 112, 114, 117, 120, 122, 123, 126, 129, 133, 137, 139, 141, 144, 146, 149, 150, 151, 154, 159, 163, 171, 173, 174, 176, 178, 179, 181, 188, 203, 211, 215, 219, 220, 227, 228, 232, 237, 242, 252, 267, 269, 272, 273, 278, 279, 280, 281, 286, 297, 308, 319, 323, 330, 331, 332, 336, 337 y 346 y desierto los renglones Nº 45, 54, 55, 75, 84, 91, 92, 102, 109, 125, 132, 142, 148, 152, 156, 170, 172, 175, 177, 182, 183, 186, 190, 191, 198, 199, 200, 207, 208, 209, 216, 218, 222, 223, 224, 225, 226, 231, 235, 241, 243, 244, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 276, 277, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 304, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 321, 324, 325, 328, 339, 340, 341, 342, 343, 344 y 345;

Que, mediante E.E. 2015-19364368-DGTALMDS la empresa Laboratorios Fabra S.A. solicita que no se le consideren la oferta para los Renglón Nº 124 y 157 ya que no podrán cumplir en tiempo y forma con la entrega de dichos productos;

Que, según lo expuesto en el considerando anterior, el Director el Director General Técnico Administrativo y Legal declara fracasados los Renglones Nº 124 y 157;

Que, por cuestiones presupuestarias el Director General Técnico Administrativo y Legal ha reducido la Cantidad en 50% menos de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Nº 108 de la Ley Nº 2095;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 95/14;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 460-0272-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo Nº 30 de la Ley Nº 2095, y adjudicase a

la firma HYLIOS S.A. los renglones Nº 1, 9, 33, 63, 81, 93, 94, 111, 118, 121, 127, 128, 140, 143, 147, 160, 184, 192, 195, 206, 229, 230, 233, 268, 296, 305, 318 y 338 por un monto de Pesos Ciento Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 35/100 (\$ 126.245,35.-); a la firma MAX PHARMA S.R.L. los renglones Nº 3, 16, 35, 43, 46, 48, 60, 82, 83, 86, 89, 98, 104, 130, 131, 155, 164, 167, 169, 187, 201, 202, 204, 205, 210, 248 y 250 por un monto de Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Siete con 50/100 (\$ 667.607,50.-); a la firma SAVANT PHARM S.A. los renglones Nº 4, 13, 14, 15, 22, 24, 27, 31, 32, 53, 65, 66, 70, 88, 116, 119, 134, 153, 168, 196, 234, 236, 245, 246, 274, 294, 295, 300, 301 y 329 por un monto de Pesos Doscientos Seis Mil Setecientos Sesenta (\$ 206.760.-); a la firma PHARMOS S.A. los renglones Nº 6, 41, 59, 90, 101, 165, 166, 302, 303, 306, 307 y 320 por un monto de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta (\$ 293.940.-); a la firma RVGM S.R.L. los renglones Nº 8, 10, 25, 37, 73, 78, 79, 106, 113, 212, 249, 264, 270, 271, 275, 283 y 327 por un monto de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Siete con 50/100 (\$ 271.197,50.-); a la firma ABP S.A. los renglones Nº 47, 217, 322, 333, 334 y 348 por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Quince (\$ 257.215.-); a la firma FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S el Renglon Nº 293 por un monto de Pesos Doce Mil Ciento Veinte (\$ 12.120.-); a la firma RAUL JORGE LEON POGGI los renglones Nº 20, 21, 44, 49, 95, 97, 103, 145, 158, 180, 189, 213, 214, 239, 240, 265, 266, 282, 284, 309, 310, 312, 326, 335 y 347 por un monto de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 50/100 (\$ 450.451,50.-) y a la firma LABORATORIOS FABRA S.A. los renglones Nº 11, 12, 19, 23, 29, 30, 34, 42, 51, 69, 71, 107, 108, 110, 115, 135, 136, 138, 161, 162, 185, 193, 194, 197, 221, 238, 247, 258, 298 y 299 por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 50/100 (\$ 250.883,50.-).

Artículo 2º.- Declárense fracasados los renglones Nº 2, 5, 7, 17, 18, 26, 28, 36, 38, 39, 40, 50, 52, 56, 57, 58, 61, 62, 64, 67, 68, 72, 74, 76, 77, 85, 87, 96, 99, 100, 105, 112, 114, 117, 120, 122, 123, 124, 126, 129, 133, 137, 139, 141, 144, 146, 149, 150, 151, 154, 157, 159, 163, 171, 173, 174, 176, 178, 179, 181, 188, 203, 211, 215, 219, 220, 227, 228, 232, 237, 242, 252, 267, 269, 272, 273, 278, 279, 280, 281, 286, 297, 308, 319, 323, 330, 331, 332, 336, 337 y 346 por no ajustarse a las necesidades actuales de la repartición solicitante.

Artículo 3º.- Declárense desiertos los renglones Nº 45, 54, 55, 75, 84, 91, 92, 102, 109, 125, 132, 142, 148, 152, 156, 170, 172, 175, 177, 182, 183, 186, 190, 191, 198, 199, 200, 207, 208, 209, 216, 218, 222, 223, 224, 225, 226, 231, 235, 241, 243, 244, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 276, 277, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 304, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 321, 324, 325, 328, 339, 340, 341, 342, 343, 344 y 345.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compras.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese.

Rebagliati

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 489/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 26123408-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 6164/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto que se detalla en el Informe N° 26155509-ASINF-2015;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 6164/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-26154449-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 490/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 00665551-MGEYA- ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 3° (tercer) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00.-);

Que bajo Orden N° 75 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-26037077-DGTALINF-2.015) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 3° (tercer) trimestre del año 2015 de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 3° (tercer) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 501/GCABA/10 y la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-26037077-DGTALINF-2.015).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 491/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, el Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 26112790-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con el "Proyecto de Mejora sobre la Web del Teatro Colón";
Que en virtud de ello, por Nota N° 25119797-DGISIS-2015 la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información obrante bajo Orden N° 2, solicitó se arbitre los medios necesarios para que de forma urgente se gestione la aprobación del gasto mencionado ut-supra;

Que en primer lugar manifestó que la relevancia que el sitio representa para el ciudadano y dentro de las diferentes acciones de modernización que lleva adelante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del "Proyecto de Mejora de la Web del Teatro Colón", se debieron llevar a cabo modificaciones para asegurar el óptimo funcionamiento del sitio e incorpora funcionalidades acordes a los requerimientos de modernización del Teatro;

Que asimismo agregó que dichas modificaciones se realizaron con carácter urgente para dar solución a fallas significativas en el mencionado sitio y poder estar alineados a la planificación del teatro;

Que en consecuencia, manifestó la necesidad de contar con la modificación de dicha herramienta informática y considerando los tiempos que conlleva todo proceso licitatorio es que se debió encarar la ejecución de las tareas mencionadas, a través de la empresa WIRALL INTERACTIVE S.A, por resultar la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello así manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 219.400.00.-);

Que mediante Nota N° 26143398-DGTALINF-2015 el Director Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información expresó que la empresa WIRALL INTERACTIVE S.A. cumple con el inc. c) del Decreto 556/10, por encontrarse debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA;

Que atento lo manifestado precedentemente resulta de imprescindible e impostergable necesidad aprobar el gasto mencionado ut-supra a los fines de garantizar el normal funcionamiento del sitio

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 556/GCABA/2010 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que por el artículo 2º del Decreto 752/CABA/2.010 se modificaron los Cuadros A y B

de competencia del Anexo I citado en el considerando anterior;
Que en virtud de ello, bajo Orden Nº 6 obra la nueva Solicitud de Gastos Nº 52557/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Proyecto de Mejora sobre la Web del Teatro Colón" por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 219.400,00.-) a favor de la empresa WIRALL INTERACTIVE S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a empresa WIRALL INTERACTIVE S.A.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 70/IRPS/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21350540-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente BAEZ Julio César H.C.Nº 110.836, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-186-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1280-LPU15, para el día 4 de Septiembre de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1280-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto

Reglamentario N°1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente BAEZ Julio César H.C.N° 110.836, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 36.800,00 - P. Total: \$ 36.800,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 162/HBR/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 17221614-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1396-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGIA (Tarjeta para Test, etc.), con destino al Servicio de Hemoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 385-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-1396-CME15 para el día 30/06/2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: FELSAN S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 17/07/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: FELSAN S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 108° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que por DI-700-HBR-2015 se autorizo el ingreso y permanencia en el Hospital B. Rivadavia del equipamiento necesario para la realización de las técnicas solicitadas provisto por la empresa FELSAN SRL;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto N°: 392/2010.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 431-1396-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 38º de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGIA (Tarjeta para Test, etc.), con destino al Servicio de Hemoterapia, a favor de la siguiente firma: FELSAN S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11), por un Importe de PESOS: SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 86/100 (\$ 702.968,86).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º-Cumplase lo establecido por los Art. 1º al 5º de la DI- 700-HBR-2015

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 163/HBR/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 17219590-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1395-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGIA, con destino al Servicio de Hemoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 384-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1395-CME15 para el día 30/06/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: FELSAN S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 17/07/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: FELSAN S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 Y 5), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que por DI-699--HBR-2015, se autorizo el ingreso y permanencia en el Hospital B. Rivadavia del equipamiento necesario para la realizacion de las técnicas solicitadas provisto por la Firma FELSAN SRL;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1395-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGIA, con destino al Servicio de Hemoterapia, a favor de la siguiente firma: FELSAN S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 Y 5), por un Importe de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 374.664.66).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º- Cumplase lo establecido en los articulos 1ºa 5º de la DI-699-HBR-2015

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 165/HBR/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 18530930-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1586-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE GEL BACTERICIDA, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 429-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-1586-CME15 para el día 14/07/2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única Oferta de la firma: ADOX S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 21/09/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: ADOX S.A.(Renglón N° 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 108° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 431-1586-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE GEL BACTERICIDA, con destino al Servicio de Farmacia,, a favor de la siguiente firma: ADOX S.A.(Renglón N° 1). Por un importe de PESOS: CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 130.500.00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 210/HGNRG/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015- 05961438-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos descartables e insumos médicos y quirúrgicos con destino al servicio de esterilización de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2015-104-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón quinientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 1.578.245,00) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0241- CDI15 para el día 21-04-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 2) de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron veintidos (22) ofertas de las siguientes firmas: CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L, FEDIMED S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., SILMAG S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., LEXEL S.R.L, B.C&B S.A., SILVANA GRACIELA CHARAF, WM ARGENTINA S.A., DCD PRODUCTS S.R.L., COVIDIEN ARGENTINA S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., MEDIX I.C.S.A., DROGUERIA ARTIGAS S.A., UNIC COMPANY S.R.L, EURO SWISS S.A., ARGIMED S.R.L., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., PROMEDON S.A.

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan pre adjudicadas las firmas SILAVANA GRACIELA CHARAF, WM ARGENTINA SA., DROGUERIA MARTORANI S.A., LEXEL SRL, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., SILMAG S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., ARGIMED S.R.L., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL., CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., PROMEDON S.A., COVIDIEN ARGENTINA SA., RAUL JORGE LEON POGGI, ALFREDO OMAR POTENZA SRL. , en los términos de los artículos N° 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Portal BAC , y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificado automáticamente mediante BAC a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que se desiste de los renglones 11) Camara Descartable; 21) Equipo para CPAP Nasal N° 2; 19) Circuito para respirador Con trampa de agua y 38) Transductor para medición de presión invasiva por estar incluido en la compra centralizada Anexo III y siendo provisto por dicho sistema de compra y se procedió a reducir las cantidades del Renglón 23 de la firma Argimed S.R.L. a (24 uds) por ajuste presupuestario.

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley N° 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Proceso de Compra N° 420-0241-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28° inciso 2) de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de insumos descartables e insumos médicos y quirúrgicos con destino al servicio de Esterilización de este hospital a las siguientes empresas: SILVANA GRACIELA CHARAF (Reng. 1) por la suma de pesos dieciseis mil

doscientos (\$ 16.200,00.-), WM ARGENTINA S.A (Reng. 4-5-6-7-8) por la suma de pesos setenta mil doscientos sesenta y tres (\$ 70.263,00.-), DROGUERIA MARTORANI S.A. (Reng.9-10) por la suma de pesos sesenta mil ciento veinte (\$ 60.120,00.-), LEXEL SRL. (Reng. 2-3-14) por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 139.450,00.-), STORNING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Reng. 15-40) por la suma de pesos trescientos seis mil ochocientos setenta y ocho con 50/100 (\$ 306.878,50.-) SILMAG S.A.(Reng. 16-32-33-34-35) ciento cincuenta y siete mil seiscientos uno con 60/100 (\$ 157.601,60.-), BARRACA ACHER S.R.L.(Reng. 17-18) por la suma de pesos ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 176.250,00.-), ARGIMED S.R.L. (Reng. 20-22-23) por la suma de pesos cuatrocientos tres mil ciento sesenta y dos con 32/100 (\$ 403.162,32.-), MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (Reng. 25) por la suma de pesos cinco mil quinientos catorce (\$ 5.514,00.-), CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H.(Reng. 27-28-29) por la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (\$ 38.634,00.-), PROMEDON S.A. (Reng. 30) por la suma de pesos doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos con 05/100 (\$ 292.252,05.-), COVIDIEN ARGENTINA SA.(Reng. 31) por la suma de pesos ciento treinta mil noventa y nueve con 20/100 (\$ 130.099,20.-), RAUL JORGE LEON POGGI (Reng. 37) por la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$ 46.500,00.-), y ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L (Reng. 45-46-48-49) por la suma de pesos veintinueve mil quinientos cincuenta y ocho(\$ 29.558,00.-) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Un millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos con 67/100 (\$ 1.872.482,67).-de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al los años 2015 y 2016 .-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 215/HGNRG/15

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-17197469-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de KIT de aféresis con destino al servicio de hemoterapia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-215-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1077-CDI15 para el día 25-06-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: BIOQUIMICA SRL, TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A., HEMOMEDICA S.R.L., MEDI SYSTEM S.R.L.

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A. Y HEMOMEDICA S.R.L., en los términos de los artículos Nº 108 de la Ley Nº 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Portal BAC , y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificado automáticamente mediante BAC a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por orden y ausencia de la Directora el firmante será el Subdirector Médico en funciones

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-1077-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición KIT de aféresis con destino al servicio de hemoterapia de este hospital a las siguientes empresas: HEMOMEDICA S.R.L.(Reng. 1) por la suma de pesos trescientos cuatro mil trescientos veinte (\$ 304.320,00.-), TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A. (Reng.2) por la suma de pesos setenta y tres mil ciento ochenta con 80/100 (\$ 73.180,80.-) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos trescientos setenta y siete mil quinientos con 80/100 (\$377.500,80).-de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Freigeiro - Ferrer**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 251/HGNRG/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 119/DGCyC/11 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-9993062-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Reticulocitos y Hemogramas reactivos para laboratorio con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2015-162-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos Novecientos ochenta y dos mil ochocientos (\$ 982.800,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420- 0544-LPU15 para el día 12-06-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta pre adjudicada la firma BIODIAGNOSTICO S.A. en los términos de los artículos N° 109 de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, Art. 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0544-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, adjudíquese la adquisición de Reticulocitos y Hemogramas con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este hospital a la siguiente empresa: BIODIAGNOSTICO S.A.(Reng. 1 y2) por la suma de pesos Ochocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta (\$ 834.140,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2015 y 2016.-

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia dos equipos 1 (UN) AUTOANALIZADOR HEMATOLOGICO MODELO "LH750 Marca: BECKMAN COULTER (P.M. 1109-42) (Laboratorio Central) y 1 (UN) AUTOANALIZADOR HEMATOLOGICO CON AUTOSAMPLER MODELO "LH500 Marca: BECKMAN COULTER (P.M. 1109-42) (Laboratorio Guardia), los que permanecerán hasta agotar los consumibles adquiridos.-

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 253/HGNPE/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 23362116/15, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de catéter implantable con destino al servicio de hemato oncología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4290-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 466 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2083-CME-2015, para el día 10 de Septiembre de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, MD MEDICAL S.R.L., AMERICAN FIURE S.A., SILMAG S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: American Fiure S.A. (Renglón: 1), MD Medical S.A. (Renglón: 2 op. 2).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2083-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de catéter implantable con destino al servicio de hemato oncología, a la empresa: América Fiure S.A. (Renglón: 1), por un monto de pesos: dieciséis mil (\$ 16.000,00); MD Medical S.R.L. (Renglón: 2 op 2), por un monto de pesos: cinco mil cuatrocientos noventa (\$ 5.490,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: veintiún mil cuatrocientos noventa (\$ 21.490,00), según el siguiente detalle:

AMERICAN FIURE S.A.

Reng. Nº1: Cant 5 u Precio Unitario \$ 3.200,00 Precio Total \$ 16.000,00

MD MEDICAL S.R.L.

Reng. Nº2: Cant 1 u Precio Unitario \$ 5.490,00 Precio Total \$ 5.490,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 255/HGNPE/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO

Los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 21133928/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio

Farmacia, solicitando jabón líquido para manos y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados,

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma ADISFARM SRL por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 47070-15, Procedimiento Nº 7607-15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 01 ACUMULADO APROBADO: \$ 19.368,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de jabón líquido para manos para el Servicio de Farmacia que ha formado parte de este requerimiento a la empresa ADISFARM SRL (Rengl.1) por un monto de pesos: Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
ADISFARM SRL	1	\$ 19.368,00	14662	31/08/15
TOTAL APROBADO:		\$ 19.368,00		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 19.368,00 (SON PESOS: Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho -).

Art. 3º Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 256/HGNPE/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO

Los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 21330603/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando Bolsas para Óbito y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma DROGUERIA FARMATEC S.A, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 47265 - 15, Procedimiento Nº 7625/15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 2 ACUMULADO APROBADO: \$ 25468.80

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de Bolsas para OBITO para el servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglones 1,2,3) por un monto de pesos: Seis mil cien con 80/100 (\$ 6100,80) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
DROGUERIA FARMATEC S.A.	1-2-3	\$ \$ 6100.80	0001-00016976	25/08/2015
TOTAL APROBADO: 6100.80		\$ 6100.80		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 6100.80 (son pesos: Seis mil cien con 80/100)

Art. 3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 259/HGNPE/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 24639865, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de tiras reactivas para determinación de protombina, para el Servicio Hemato Oncología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4392-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-479-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2140-CME15, para el día 18 de septiembre de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglón 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2140-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de tiras reactivas para determinación de protombina, para el Servicio de Hemato Oncología, a la empresa: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Diez mil trescientos veintidós con 84/100 (\$ 10322,84); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Diez mil trescientos veintidós con 84/100 (\$ 10322,84), según el siguiente detalle:

Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.

Reng N° 1: Cant. 4 U. Precio Unitario \$ 2580,71 Precio Total \$ 10322,84

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 263/HGNPE/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro - 24235664-15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Insumos de Inmunohistoquímica para el Servicio de Anatomía Patológica.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4353-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 472 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2115-CME15, para el día 15 de Septiembre de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de la firma: Rochem Biocare Argentina S.A., Bioars S.A., TecnoLab S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Bioars S.A. (Renglón: 1), TecnoLab S.A. (Renglones: 2-3-4-5)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2115-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Insumos de Inmunohistoquímica, con destino al Servicio de Anatomía Patológica; a las empresas: Bioars S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: Siete mil setecientos ochenta y seis con 56/100, (\$ 7.786.56), TecnoLab S.A (Renglones: 2-3-4-5) por un monto de pesos: Diecinueve mil trescientos cuarenta con 20/100, (\$ 19.340.20); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Veintisiete mil ciento veintiséis con 76/100, (\$ 27.126.76), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 3 u Precio Unitario \$ 2.595.52 Precio Total \$ 7.786.56 Bioars S.A.
Reng Nº 2: Cant 1 u Precio Unitario \$ 5.803.84 Precio Total \$ 5.803.84 TecnoLab S.A
Reng Nº 3: Cant 1 u Precio Unitario \$ 2.668.83 Precio Total \$ 2.668.83 TecnoLab S.A
Reng Nº 4: Cant 1 u Precio Unitario \$ 7.430.93 Precio Total \$ 7.430.93 TecnoLab S.A
Reng Nº 5: Cant 1 u Precio Unitario \$ 3.436.60 Precio Total \$ 3.436.60 TecnoLab S.A

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 22/IJACBA/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO

el Decreto N° 2075/GCBA/07, Decreto N° 273/GCBA/15, Resolución de Directorio N° 06/IJACBA/08, N° 13/IJACBA/08, N° 16/IJACBA/13, Expediente N° 031-IJACBA-2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2075/GCBA/07, en su artículo 5to., resuelve instituir a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución de Directorio N° 06/IJACBA/2008, se incorporó a la Estructura de este Instituto de Juegos de Apuestas, la Planta Gabinete, a partir del 1º de marzo de 2008;

Que por Resoluciones de Directorio N° 13/IJACBA/08, se designó al Sr. Edgardo Darío Sosa DNI N° 13.560.765, para cubrir la vacante de la Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que por Resoluciones de Directorio N° 16/IJACBA/13, se designó a la Lic. Paola Elizabeth Álvarez DNI N° 29.151.646 para cubrir la vacante de la Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera;

Que el Decreto N° 273/GCBA/15 establece el cese en su cargo de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Dra. Hortensia Noemí Sosa y del Director Ejecutivo Administrativo-Financiero Lic. José Luis Ibarzabal, a partir del 1 de septiembre de 2015;

Que según lo establecido en el art. 39 de la Ley 471 "El régimen de prestación de servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que en virtud de cumplir con la normativa vigente, es menester gestionar la baja de la Planta Gabinete de los agentes mencionados anteriormente, a partir del 02 de septiembre del corriente;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. N° 1578-28/11/2002) artículo 4º, y su ley modificatoria N° 2.600 (B.O.C.B.A. N° 2852-17/01/2008);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Cese en su designación el Sr. Edgardo Darío Sosa DNI N° 13.560.765

como Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a partir del 02 de septiembre de 2015, según los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Cese en su designación la Lic. Paola Elizabeth Álvarez DNI Nº 29.151.646 como Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera, a partir del 02 de septiembre de 2015, según los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas, al Departamento de Recursos Humanos y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese.

García Lira - Pujol – Rodríguez - Del Sol

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 212/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente N° 3233/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3233/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 076861/ERSP/2013 de fecha 01/10/2013 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1348, dominio GTO 173;

Que, a fs. 7/8 el Área Técnica en su Informe Nº 225/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 12 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 17/26 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo EURSPCABA se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como la bolsa de residuo colocada en forma ilegal por el particular, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad, citando Decreto Nº 155/07 y la Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica la no vigencia del Sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego mencionado que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alegando que "De la comprobación efectuada no surge que los inspectores actuantes hayan permanecido el tiempo necesario en el lugar verificado para constatar que no se realizó una limpieza inmediata", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme Planillas y Actas obrantes en los presentes, donde fueron identificadas las unidades recolectoras infractoras pertenecientes a la empresa;

Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 35/36 el Área Técnica en su Informe Nº 236/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 25/100 (\$42.408,25) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 25/100 (\$42.408,25) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de octubre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 213/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 717/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 717/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2014, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 6, 11 Y 16 obran Acta de Fiscalización Nº 083840/ERSP/2014 de fecha 14/01/2014 camión recolector Nº 1357 dominio LWK 338, Nº 083841/ERSP/2014 de fecha 15/01/2014 camión recolector Nº 1356 dominio BVP 286, Nº 083842/ERSP/2014 de fecha 16/01/2014 camión recolector Nº 1220, dominio BVP 285, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;

Que, a fs. 17/18 el Área Técnica en su Informe Nº 609/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/43 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo EURSPCABA se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como la bolsa de residuo colocada en forma ilegal por el particular, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad, citando Decreto Nº 155/07 y la Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica la no vigencia del Sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego mencionado que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alegando que "De la comprobación efectuada no surge que los inspectores actuantes hayan permanecido el tiempo necesario en el lugar verificado para constatar que no se realizó una limpieza inmediata", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme Planillas y Actas obrantes, donde fueron identificadas las unidades recolectoras infractoras pertenecientes a la empresa;

Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 46 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 47/48 el Área Técnica en su Informe Nº 237/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de noventa (90) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento veintisiete mil doscientos veinticuatro con 76/100 (\$127.224,76) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de noventa (90) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento veintisiete mil doscientos veinticuatro con 76/100 (\$127.224,76) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de enero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución. Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 214/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente N° 948/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 948/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Susana Luciani, en fecha 03/04/2013, por concentración de residuos domiciliarios en la calle Laguna 581, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia detectándose 5 bolsas de residuos domiciliarios, con etiqueta Nº 66515;

Que, a fs.12 obra Acta de Fiscalización Nº 065835/ERSP/2013 de fecha 05/04/2013 con etiqueta Nº 66515, detectándose omisión de levantamiento de residuos domiciliarios en el domicilio mencionado;

Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe Nº 808/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 24 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 25/33 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firms o Consorcios de Firms Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña una impresión de pantalla en la cual consta la fecha de notificación de la falta detallada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, de las Actas labradas por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 912/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$6.584,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$6.584,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de residuos, en el mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Susana Luciani y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 215/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 231/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 231/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2012, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 3 obra Planilla de Reporte con fecha 26/12/2012 donde se detecta la omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios en Tinogasta 5046, con etiqueta Nº 65800 y Bermúdez 3050 con etiqueta Nº 65801;

Que, a fs. 6 y 7 obran Acta de Fiscalización Nº 060427/ERSP/2012 de fecha 27/12/2012 en la calle Tinogasta 5046 con etiqueta Nº 65800, Nº 060428/ERSP/2012 de fecha 27/12/2012 en la calle Bermúdez 3050 con etiqueta Nº 65801 detectándose bolsas de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 470/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 20/29 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, conforme al contexto ordenatorio mencionado, es que el Ente Único, a través del Área Técnica, ejerciendo las funciones que le corresponden, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña impresiones en las cuales constan las fechas de notificación de las faltas detalladas en las actuaciones y la fecha en que habrían sido subsanadas. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar los mismos inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 citado en el considerando sexto de esta resolución es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, de las Actas labradas por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 1595/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil quinientos nueve con 91/100 (\$12.509,91) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil quinientos nueve con 91/100 (\$12.509,91), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos en el mes de diciembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 216/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 1177/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1177/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Susana Luciani, en fecha 19/04/2013, por concentración de residuos domiciliarios, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia detectándose concentración de residuos domiciliarios, con etiqueta Nº65715;

Que, a fs. 10 y 15 obran Acta de Fiscalización Nº 067146/ERSP/2013 de fecha 23/04/2013 con etiquetas Nº 69770 y 69771 y Nº 067514/ERSP/2013 de fecha 24/04/13 con etiqueta nº 69771, detectándose concentración de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 19/20 el Área Técnica en su Informe Nº 960/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 25 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 29 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 30/38 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña una impresión en la cual consta la fecha de notificación de la falta detallada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 citado en el considerando sexto de esta resolución es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, de las Actas labradas por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 40 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 43/45 el Área Técnica en su Informe Nº 1022/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$6.584,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por concentración de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$6.584,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por concentración de residuos en el mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Susana Luciani y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 217/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 995/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 995/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Héctor Kuhn, en fecha 09/04/2013, por omisión de vaciado de contenedores en la Av. Alvear 1807, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en el acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria prevé: “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 066454/ERSP/2013, de fecha 12/04/2013, detectándose omisión de vaciado de contenedores con etiqueta Nº 67345 en la Av. Alvear 1807;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 857/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica, a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/28 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada efectúa su descargo manifestando que “... seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde (...) el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores, hace que aun cuando el vaciado hubiera ocurrido hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio” (...) “En tal sentido, no se pueden ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido: En primer lugar el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores,...”;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1086/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "... lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$7.444,60), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Héctor Kuhn y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 218/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 5818/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5818/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Rene Clara Mel, en fecha 18/10/2012, por diseminación de restos de obras y demoliciones en la calle Lavalle al 3000 esquina Jean Jaures, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones determina que “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización Nº 057010/ERSP/2012 del día 24/10/2012, detectándose diseminación de restos de obras y demoliciones con la etiqueta Nº 64950;

Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 3130/ACA/2012, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 el Departamento de Sumarios entiende conveniente que tome nuevamente intervención el Área Técnica, atento la existencia de una diferencia en las fotos de fs. 13 y fs. 9;

Que, a fs. 20 el Área Control Ambiental por Nota Nº 1628/ACA/13, formula las aclaraciones del caso, dando por válidas la foto del extremo superior derecho de fs. 13 y las obrantes a fs. 9;

Que, a fs. 24 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 27 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 29/34 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada manifiesta en relación a la falta en la recolección de restos de obras y demoliciones en la calle Lavalle 3000 esquina Jean Jaures que, la solicitud fue realizada el día 22/10/12 y la supuesta infracción se detectó el día 24/10/12 y que la recolección está prevista para el turno noche y el inspector constató en turno mañana, no correspondiendo imputar deficiencia alguna;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 35 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 673/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.5 Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos treinta y seis con 40/100 (\$236,40) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos treinta y seis con 40/100 (\$236,40), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de octubre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Rene Clara Mel y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N.º 283/OAYF/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC 176/15-6 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial DIDOT" por el que tramita la Contratación Directa N° 76/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento remitido por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota SAAJ N° 235/2015 obrante a fojas 1/5, relativo a la Nota N° 61/2015 del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia referida a la adquisición de material bibliográfico con destino a todas las sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de ese Departamento, para el año 2015.

Que en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones tomó intervención y acompañó un listado de las publicaciones jurídicas de la firma Editorial DIDOT que se proponen contratar en formato Excel –ver fs. 9-. Asimismo, agregó la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma, de la que surge que se encuentra pre-inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (fs. 7/8).

Que en este estado, dicha área entendió viable la adquisición de material bibliográfico a la firma Editorial DIDOT "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28º Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por Art. 28º del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014" (fs. 13).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 14/18 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 76/2015 remitida a Editorial DIDOT mediante correo electrónico, y a fojas 19/25 el Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 -Pliego de Bases y Condiciones Generales-. Lo requerido fue discriminado en nueve (9.-) renglones según luce agregado como Listado Anexo a fojas 18.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada a fojas 28, la firma Editorial DIDOT presentó una oferta -obrante a fojas 29/36- por la totalidad de los renglones y por un monto de trece mil trescientos veinte pesos (\$ 13.320,00).

Que en tal sentido, la Editorial de marras adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar dispuesta por el artículo 10º Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 34). Asimismo, acompañó a fojas 41 la Declaración Jurada donde manifiesta "que Ediciones Didot de Lorena Fabiola Banfi, con CUIT 27-25134277-1 es la editora exclusiva de los libros ofertados".

Que por otra parte, a fojas 53 se incorporó el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley Nº 269 conforme lo establece el artículo 7º de la Resolución CM Nº 1/2014, y a fojas 55/57 se agregó la constancia de inscripción al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores quedando cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764 -.

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su carácter de área técnica competente- prestó conformidad respecto a la contratación en curso y manifestó que la cotización presentada por la contratista “cumple con las especificaciones técnicas requeridas para cada título bibliográfico” (fs. 42/45).

Que acto seguido, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria Nº 1284/08 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 46/47).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó su intervención de ley y, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, con especial destacado respecto a lo dispuesto en el artículo 28, inciso 5 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 que expresamente dice:“(…) cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”. Luego, citó lo dispuesto en la reglamentación contenida en la Resolución CM Nº 1/2014 y concluyó que “nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente” (cfr. Dictamen Nº 6490/2015 de fs. 62/63).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica así como lo expresado por la Asesoría Jurídica, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa Nº 76/2015 que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de Editorial DIDOT para el año 2015 y adjudicar los renglones 1 a 9 por un monto total de trece mil trescientos veinte pesos (\$ 13.320,00) a la firma Editorial DIDOT de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fs. 14/18 y la oferta obrante a fojas 29/36.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 76/2015.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por un monto total de trece mil trescientos veinte pesos (\$ 13.320,00) a la firma Editorial DIDOT de acuerdo con la invitación a cotizar de 14/18 y la oferta obrante a fojas 29/36. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCION N.º 287/OAYF/15

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC-176/15-6 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial DIDOT"; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución OAYF Nº 283/2015 se adjudicó la Contratación Directa Nº 76/2015 y por el artículo 2º de esa Resolución se adjudicaron los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por un monto total de trece mil trescientos veinte pesos (\$ 13.320,00) a la firma Editorial DIDOT de acuerdo con la invitación a cotizar de 14/18 y la oferta obrante a fojas 29/36 (fs. 67/68).

Que sin perjuicio de ello, la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera que al momento de confeccionar la Orden de Compra correspondiente detectó incongruencias entre los precios unitarios y totales en la oferta de la firma adjudicada. En virtud de ello, se comunicó con la firma Ediciones Didot y la empresa rectificó el monto de su propuesta (fs. 70/71).

Que el error aritmético detectado surge de una multiplicación errónea entre los valores unitarios y las cantidades del material bibliográfico requerido, siendo la suma de la propuesta económica de la adjudicataria obrante a fojas 30 de trece mil trescientos veinte pesos (\$ 13.320,00) cuando en realidad el valor correcto es cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos (\$ 4.632,00).

Que a mayor abundamiento, resulta atinado señalar que en el inciso a) del artículo 102 de la Resolución CM Nº 1/2014 se estipula que "De existir diferencias entre el monto unitario y el total, se tomará como válido el monto unitario". Por ello, el monto total de la contratación de marras debiera ser cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos (\$ 4.632,00), tal como surge de la suma de los montos unitarios de los bienes en cuestión multiplicados por la cantidad de ejemplares requeridos, tal como se desprende de la propuesta económica glosada a fojas 30 y su rectificatoria obrante a fojas 71.

Que por otra parte, cabe destacar que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- establece que "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión", tal como sucede en este caso.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá rectificar el texto del artículo 2° de la Resolución OAyF N° 283/2015 que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “Adjudíquense los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por el monto total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos (\$ 4.632,00) a la firma Ediciones DIDOT de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 14/18 y la oferta obrante a fojas 29/36 con su rectificatoria de fojas 71. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31, sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectifíquese el texto del artículo 2° de la Resolución OAyF N° 283/2015 que quedará redactado de la siguiente forma: “Adjudíquense los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por el monto total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos (\$ 4.632,00) a la firma Ediciones DIDOT de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 14/18 y la oferta obrante a fojas 29/36 con su rectificatoria de fojas 71. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación”.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a adecuar la afectación preventiva conforme lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Informática Forense y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Publíquese y notifíquese como se ordena. A tal efecto, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCION N° 293/OAYF/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 196/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión del Libro “15 Años 15 Fallos””, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 236/2015, la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del Libro “15 años 15 fallos”, según las características técnicas que allí señala (fs. 3/4). Posteriormente, esa dependencia remitió nuevas especificaciones para la impresión solicitada (cfr. Memo N° 242/2015 de fs. 5/6).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de dónde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos (\$195.840,00) (fs. 9).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 14 y 17).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realiza la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración Nº 137/09 2015 de fs. 15/16).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6499/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el inciso 11 de la Resolución CM Nº 1/2014. Finalmente, concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 23).

Que es dable destacar que mediante Memo Nº 277/2015 la Editorial Jusbaire, en calidad de área requirente, informó que el presupuesto agregado a fojas 9 se ajusta a lo requerido (fs. 29).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el gasto para la Contratación Directa Nº 82/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del Libro “15 años 15 fallos” por la suma total de ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos (\$195.840,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 9.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 82/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del Libro “15 años 15 fallos” por la suma total de ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos (\$195.840,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 9.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Rabinovich

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Elementos destinados para donación (N°. 16453856/DGCYC/2014 y otras)

Se comunica a todas las entidades de bien público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debidamente reconocidas, Organismos Nacionales, Gobiernos Provinciales y Municipales que se ofrecen en donación los elementos localizados en la calle Francisco Fernández de la Cruz 1753, Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan a continuación:

1	ABROCHADORA	
22	ACONDICIONADOR	DE AIRE
11	AGUJA	DE DOYEN
6	AIRE	ACONDICIONADO
4	AIRE	ACONDICIONADO SURREY (CARRIER) MOD.
2	ACEITERAS	
1	ABREBOCA	
1	ALACENA	
28	ALICATE	7"
1	ALICATE	CUERDA DE PIANO
6	ATRIL	DE METAL
14	ANAFE	DE 2 HORNALLAS TAMFER
2	ANAFE	1 HORNALLA
2	ANIPARRA	
2	ADAPTADOR	DE INPEDENCIA
1	ACOPLADO	UNIVERSAL
1	ADAPTADOR	ENI JACKSONT/BIRD
1	AMINOSCOPIO	
1	APARATO	BAUMANOMETRO
1	APARATO	DE RAYOS X
3	APLICADORES	DYCAL
32	ARMARIO	METALICO
3	ARCHIVO	4 CAJONES
1	ARCO	DE SIERRA
2	ASPIRADOR	
2	ANOSCOPIO	MODELO ZORRAQUIN
51	ATACADOR	
17	BAJALENGUA	
13	BALANZA	VARIAS

1	BALANZA	
22	BANCO	PARA ADULTOS
306	BANDEJA	P/INSTRUMENTAL
4	BANQUETA	METALICA
3	BAÑO	TERMOSTATICO IONOREX
1	BARRETA	
1	BARRE ALFOMBRA	
1	BERTORA	
5	BIBLIOTECA	
3	BIOMBO	
7	BISTURI	MODELO COLLIN/VARIOS
1	BLEFAROSTATO	
1	BOMBA	ANDINA
6	BOMBA	DE INFUSIÓN
9	BUJIA	
1	BUNKER	DE PLOMO
1	BUTACA	GIRATORIA
1	CAJA	FUERTE
2	CAJA	P/INSTRUMENTAL
86	CAJA	METALICA
5	CAJAS DE PRUEBA	
2	CARETA	
3	CALEFACTOR	
4	CALEFON	ELECTRICO DE PLASTICO
1	CAMISA	REUTILIZABLE DE 11 MM
4	CALOVENTOR	VARIOS
233	CAMA	ORTOPEDICA
131	CAMA	METALICA
1	CAMILLA	DE CUADRICEPS
25	CAMILLA	VARIAS
1	CAÑA	P/DESAGOTE
1	CARDIODEFIBRILADOR	MARCA DYNE
4	CANULA	DE IRIGACION -ASPIRACION 5 MM
1	CARRO	MADERA C/MANGO
50	CARRO	RECOLECTORES
3	CARRO	METALICO P/OXIGENO
1	CALDERA	VERTICAL
2	CALIBRADOR	
39	CARRO	RECOLECTORES
2	CABEZAL	VARIOS
2	CABEZAL	PARA REGULADOR DE VACIO

1	CENTRIFUGA	DE MESA
1	CENTRAL	
1	CENTRAL	AUTOMATICO PARA GENERAR AIRE
16	CENICERO	
2	CENTELLOGRAFO	
19	CESTO	PAPELEROS
1	CHAPA	DE EISCHEPNING
1	CHAISSOLON	
2	CILINDRO	DE GAS
3	CINTA	METRICA
1	CIZALLA	DOBLE ARTICULACION
3	CIZALLA	PARA CORTAR
17	CLAMPS	VARIOS
15	COCINA	METALICA VARIAS
1	COLCHON	INFLABLE C/ MOTOR
1	CONDENSADOR	MARCA CARREY
2	COMPRESOR	
2	COMPRESOR	DE SISTEMA PENDULAR
5	CONSOLA	LASER
2	CONTRANGULO	
3	CONTRAPUNTA	DE TORNO
1	CONVECTORA	A GAS
2	CORTA HIERRO	
1	CORTINA	DE AIRE CALIENTE
1	COLERO	TAMAÑO GRANDE
1	COLLAR	DE PHILADELFIA
1	CORTADOR DE CAÑO	
1	CORTADORA DE PASTO	ELECTRICA
14	CHASIS	RADIOLOGICOS
1	CUCHARA	DE ALBANIL
18	CUCHARITA	DE BLACK
1	CUCHILLA	
3	CUCHILLA	P/CEPILLADORA
8	CUCHILLOS	DE AMPUTACION
12	CUCHILLO	SLUDER
2	CRIO	MARCA MICROMEDICA
1	CUNA	
48	CURETA	
2	DANIELS	LAMBOTTE
4	DELANTALES	PLOMADOS
1	DESTILADOR	DE AGUA

50	DESTORNILLADOR	VARIOS
4	DETECTOR	FETAL
1	DERMATOMO	
1	DIAPAZON	
2	DISCO	DE FERRER
1	DINOMOMETRO	LASER
1	DOPPLER	TRANSCRANEANO
2	ELECRTROCARDIOGRAFO	MARCA CARGO FUKUDA
1	ELECTROBOMBA	
2	ELECTROBISTURI	
1	ELECTROCARDIOGRAFO	VISOCORDINE
2	ELECTROCARDIOGRAFO	HIBUREX MARCA EDA
1	ELECTROCARDIOGRAFO	FUKUDA
1	ESTIMULADO ELECTRICO	
2	ELEVAPORADOR	MARCA CARREY
1	ENDOFLOTADOR	
1	EQUIPO DE LASER	MARCA COHERENT
1	EQUIPO DE ANESTECIA	MARCA ADOX
1	EQUIPO	DE RADIOTERAPIA
1	EQUIPO	TELECOBALTOTERAPIA
1	EQUIPO	PARA CALENTAR PACIENTE
1	EQUIPO	URODINAMIA
1	ELECTRODO DE GANCHO	LARGO UTIL
2	ELECTRO HOOK	DE 5 MM
3	ESCOPIO	RECTOS
2	ESCOPLO	
78	ESCRITORIO	DE METAL
46	ESCUDO	VARIOS
1	ESPATULA	
4	ESPATULA	DE FINOCHIETTO DE 30 CM
1	ESPATULA	DECOLADORA
14	ESPATULA	DE LADOPARA CEMENTO
2	ESCALIMETRO	
1	EALERA	METALICA
36	ESPECULOS	DE OIDO
974	ESPEJO	BUCALES
3	ESCOFINA	
31	ESTANTE	
52	ESTANTERIA	DE METAL
5	ESPECULOS	VAGINALES
3	ESPATULA	

15	ESTETOSCOPIO	BIAURICULAR
2	ESTRIBOS	
1	ESTIMULOFONO	
70	ESTUFA	VARIAS
2	ESTUFA	ESTERILIZADORA
48	ESTILETE	VARIOS
9	EXCAVADORES	VARIOS
2	EXTINGUIDOR	VARIOS
184	EXPLORADORES	VARIOS
125	EYECTORES	P/SALIVA
3	FACOEMULSIFICADOR	MARCA ALLERGAN
142	FICHERO	DE METAL
1	FAROL	DE EMERGENCIA
5	FOCO	DE LUZ PARABOLICOS PARA EQUIPO DENTA
3	FORCEP	P/EXTRACCION
4	FORMON	VARIOS
1	FIBROBRONCOSPIO	CON FUENTE DE LUZ
4	FOTOSFORO	METALICO DE PIE
3	FLUJOMETRO	PARA AIRE
2	FLEBOEXTRACTORES	
1	FLEIDORA	
2	FREEZER	
1	FUENTE DE LUZ	CUDA
3	GABINETES	PARA REVELADO
3	GANCHO	VARIOS
1	GUBIA	ACODADA DE BAYONETA
21	GUARDARROPA	METALICO
1	GUILLOTINA	P/METALES
6	HOJAS	DE ESPADA
21	HELADERA	Varias
2	HEMOSUCTOR	RODANTE
2	HERRAMIENTAS	
1	HORNO	CONVECTOR
2	HORNO	APILABLES
1	HISTOTECA	140 CAJONES
1	INCUBADORA	PC-301 MEDIX
1	INOFRESIS GALVANICO	
1	INSERTO	T/CLAW DE 10 MM
1	INTERMEDIA	MOD.K-200
8	JERINGA	CARPULE
2	JEEP	PARA CHICOS

1	JUEGO	PARQUE
1	JUEGO	DE JARDIN
4	JUEGO	DE PANTALLA
1	JUEGO	DE LLAVES ALEM
1	JUEGO	TERRAJA
1	JUVENTOR	
9	KAOCHER	RECTAS LARGAS
1	LAMPARA	DE SOLDAR A LAMPARA
2	LAMPARA	DE PIE
2	LAMPARA	DE HENDIDURA
7	LAMPARA	DE EQUIASCOPIA
3	LAMPARA	VARIAS
2	LAMPARA	HALOGENA
5	LAVARROPAS	VARIOS
1	LAVARROPAS	
1	LAMPARA	SCIALITICAS
9	LARINGOSCOPIO	
1	LASER	PEDIATRICO
1	LUPA	
1	LOCALIZADOR	DE CENTELLO
12	LEGRA	VARIOS
1	LENSOMETRO	MARCA SAIS
2	LIMA	REDONDA
8	LLAVE	ESTRIADA
2	LLAVE	AJUSTABLE
1	LLAVE	PARA AJUSTAR UNIONES UNIVERSALES
2	MACHO	RASPADOR
1	MASCARA	DE SOLDAR
65	MANDRILES	P/CONTRANGULOS
12	MANGO	P/LIJA
2	MANGO	
1	MAZA	5 KG.
2	MORZA	
3	MANGO	PARA CLEMASERA
32	MANGO	P/BISTURI
1	MANGO	TROMPETA
43	MANGO	PARA ESPEJO
1	MANOMETRO	
1	MAQUINA	P/FUMIGAR
1	MAQUINA	DE COSER
17	MAQUINA	DE ESCRIBIR MANUAL

1	MAQUINA	PEGADORA DE BOTONES
1	MAQUINA	OJALADORA
1	MAQUINA	P/PAÑALES
20	MAQUINA	DE ESCRIBIR
7	MARCELLA	VARIAS
6	MARTILLO	P/CIRUGIA VARIOS
1	MATAFUEGO	
2	MANDRIL	
1	MEDIDOR	DE FLUJO
86	MESA	Varias
15	MESA	PARA INSTRUMENTAL/OPERACIÓN
47	MESITA	DE LUZ METALICA
3	MICROMOTOR	CONCORD
1	MICROPIPETA	AUTOMATICA
1	MICROPINZA	
2	MICROSCOPIO	
1	MICROFONO	
5	MODULO	CON PUERTAS
1	MONITOR	MCD
2	MONITOR	DE FRECUENCIA CARDIACA MARCA HP
2	MONITOR	OXILOSCOPIO
2	MOSTRADOR	
3	MONITOR	FETAL
53	MONTURAS DE PRUEBAS	
1	MORZA	DE BANCO
1	NAVAJA	DE FINOCHETO
2	NEBULIZADOR	
10	NEGATOSCOPIO	VARIOS
1	NIVEL	DE ACERO
6	OFTALMOMETRO	MARCA HAAG STREIT
3	OLLAS	
4	OTOSCOPIO	
1	OXICAPNOGRAFO	MEDEXLE
8	OXIMETRO	DE PULSO
9	PALAS	DE PALEAR
19	PANTALLA	A GAS
1	PANTALLA	P/PROYECTOR
1	PANTALLA	PARA APARATO FINOCHIETTO
5	PANTALLA	INFRARROJA
4	PANEL	DE ACRILICO
1	PARRILLA ESTUFA	

3	PARLANTE	
10	PEDIOMETRO	
2	PELACABLE	
2	PERFORADOR	ELECTRICO DE MANO
5	PERFORADORA	
4	PERCHERO	METALICO
1	PERCUTOR	
1	PIZARRON	DE CORCHO
2	PICO	
10	PIE	DE SUERO
16	PIEZA	DE ACERO
2	PIEZA	DE MANO P/ TURBINA
482	PINZA	VARIAS
11	PINZA	DE ACERO
1	PISTOLA	PARA CARBURISTA
1	PINZA	QUITA AGRAFES
5	PINZA	DE AGARRE
10	PINZA	SACABOCADOS
1	PLOMADA	C/HILO
1	PORTA LLAVE	
18	PORTAMALGAMA	VARIAS
36	POSA PLATO	
8	PORTASUERO	
31	PORTAAGUJA	
1	POSENFRIADOR	DE AIRE
1	PROCESADOR	DE PLACAS RADIOGRAFICAS CONIKA
1	PREAMPLIFICADOR	
1	PROYECTOR	MARCA PERQUEO
2	PROTECTOR	FACIAL
1	PORTA CEPILLO	METALICO
1	PUNTA	CUADRADA
1	PULIDOR	DE LIJA
10	PUPITRE	VARIOS
2	RACK	METALICO
1	RADIADOR	ELECTRICO
1	REFRACTOR	
1	REMACHADOR	
1	RELOJ	PARA TIMER PARA ALARMA
2	RELOJ	DE PARED/VARIOS
2	RELOJ	REGISTRADOR
5	REDUCTORES	PARA OXIGENO

1	REGULADOR	DE PRESION DE AIRE
2	REGULADORES	DE VACIO
3	REDUCTORES	10 MM
2	RECTOGIMOIDEOSCOPIO	MODELO GACIA MATTA
1	RECTOGIMOIDEOSCOPIO	C/TRANSFERENCIA
1	RECTOGIMOIDEOSCOPIO	INSUFLADORES
2	RESPIRADORES	
2	REPIRADOR	ARTIFICIAL
1	ROBINETE	P/TRNSIOMETRO
5	SALIVADERA	LASER
4	SERRUCHO	
1	SECADOR	FRIGORIFICO
38	SEPARADORES	VARIOS
400	SILLA	VARIAS
275	SILLA	OFICINA
254	SILLA	APOLLA BRAZO
1	SILLA	LISBOA
33	SILLA	DE RUEDAS
109	SILLA	METALICA
7	SILLA	DE COMER
5	SIERRA	DE MANO
1	SILLON	GINECOLOGICO HIDRAULICO
48	SILLON	RESPALDO ALTO MODELO EJECUTIVO
3	SILLON	VARIOS
1	SILLON	DENTAL
19	SILLON	NEGRO C/ 5 PATAS
483	SILLONES	CHURBA
4	SILLONES	COMPLETO
1	SIRRA	VARIAS
15	SINDESMOTOMOS	
2	SOLDADORA	ELECTRICO
5	SONDAS	TRAQUEALES
15	SONDAS	ACANALADA
15	SOPORTE	VARIOS
3	SARGENTO	DE H D1MT
1	SOPORTE	TV
1	TABLERO	BLACK & DECKER
1	TABLERO	ELECTROMECANICO
1	TALADRO	ELECTRICO
1	TALADRO	
41	TANDEM	DE 4 ASIENTOS DE PLASTICO

46	TANDEM	DE 3 ASIENTOS DE PLASTICO
1	TANQUE	PULMON VERTICAL
2	TABURETE	
17	TAMBORES	METALICO
1	TAMBOR	NIQUELADO
116	TENSIOMETRO	DE PARED/VARIOS
5	TENSIOMETRO	ANEROIDE
5	TENSIOMETRO	DE PIE MCA PREXA
30	TENSIOMETRO	ANEROIDE BRAZAL
15	TENSIOMETRO	ANEROIDE CORONET
2	TENAZA	N°8
1	TERMO	DE NITROGENO LIQUIDO
9	TERMOMETRO	DIGITAL VARIOS
1	TORNO	COLGANTE
1	TORNO	COLGANTE SIN MARCA
3	TERMOSTATO	
1	TIJERA	VARIAS
115	TIJERA	VARIAS
6	TERMOTANQUE	VARIOS
5	TROCAR	
1	TROCARDS	P/ASPIRADOR
2	TRANSFORMADOR	
7	TUBO	MEDICINALES
12	TURBINAS	
1	TAPAMESADA	DE ACERA
1	TOPOGRAFO	MARCA COMPUTED
1	TRITURADOR	DE PAPEL
1	OPTICA	PARA RECTOGIMOIEOSCOPIO
10	ORQUILLAS	DE 6 DIENTES
4	TONOMETRO	MARCA KOWA
2	ULTRASONIDO	
3	TOCOGRAFO	
3	TURBO VENTILADOR	
6	TOLVA	ACERO CON CANILLA
1	UNIDAD	RADIOGRAGICA
1	UNIDAD	PARA ROPA SUCIA
2	TROCARES	10 MM
2	TROCARES	5 MM
1	TIRABUZON	SEGMOND
1	TIRALENGUA	.
34	VALVA	VARIOS

12	VALVULA	VARIOS
5	VAPORIZADOR	
3	VAINAS	DE INSERT DE 3 MM
17	VENTILADOR	DE PARED/VARIOS
53	VENTILADOR	DE PIE/TECHO
3	VITRINA	DE HIERRO
14	VOLQUETE	DE RESIDUOS
1	WEROS	ONDA CORTA

Clasificados como "B" REZAGOS NO SUJETOS A TRANSFORMACIÓN
Y/O CONSUMO.

Victoria Rodriguez Quintana
Directora General de Compras y Contrataciones

CA 403
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 17

Área de Educación Adultos y Adolescentes

Nivel Primario

Concurso de Ingreso AÑO 2015 (No es Interinatos y Suplencias)

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593, informa que se llevará a cabo la Convocatoria al Curso de Capacitación Específico de la Formación Docente del Área de la Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario)

Para los CARGOS de:

- a) MAESTRO DE CICLO y CENTROS EDUCATIVOS
- b) MAESTROS DE CURSOS ESPECIALES de las siguientes Materias Especiales:

- Accesorios de la Moda
- Canto Coral
- Cocina
- Computación
- Contabilidad
- Corte y Confección
- Cosmetología
- Dibujo
- Electricidad
- Folklore
- Fotografía
- Inglés
- Labores
- Peluquería
- Práctica de Escritorio
- Refrigeración
- Telares

La Junta de Clasificación Docente del Área de EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE (NIVEL PRIMARIO) convoca a todos los aspirantes que se hayan inscripto On Line el presente año en las materias mencionadas para el Ingreso al Área y que:

- a) no tengan realizado y aprobado el curso de Ingreso reglamentario y
- b) no posean la carrera de especialización de Adultos y Adolescentes dictadas por instituciones oficialmente reconocidas.

Este Curso de Capacitación específico de la formación docente del Área de la educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), debe realizarse según lo normado por el Art. 97 del Estatuto del Docente.

Es un requisito excluyente para el Ingreso al Área como TITULAR

Para la inscripción al mismo se deberá concurrir al CAD (Centro de Atención Docente), Constitución 1137, desde el día 28 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2015, en el horario de 9 a 17 hs.

Deberán asistir con:

1) DNI

2) Constancia impresa de Inscripción On line para el Ingreso en el Área.

Ante cualquier duda comunicarse con la Junta de Adultos (Nivel Primario) de 09 a 17 Hs al T.E. 4348-9091 int. 1007.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 338
Inicia: 28-9-2015

Vence: 1-10-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Palacio Legislativo - Expediente Nº 1.515.613/SA/15.

Se llama a Licitación Pública Nº 11/15, cuya apertura se realizará el día 9 de Octubre de 2015, a las 14 hs., para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Palacio Legislativo.

Elementos: Mantenimiento de Ascensores.

Autorizante: Resolución Nº 814-SA-2015.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos dos mil.- (\$ 2.000).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10 a 15 hs.

Fecha y Horario de visita: 5 de Octubre de 2015 a las 13 hs, en la Dir. Gral. de Servicios Operativos (Perú 130-C. A. B. A.).

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 9/10/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3255
Inicia: 29-9-2015

Vence: 30-9-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente Nº 8.547.006/SSTRANS/15

Licitación Pública: Nº 320-0513-LPU15.

Objeto: Mantenimiento de aires acondicionados.

Acta de preadjudicación con fecha: 15/9/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Licencias

Firmas Presentadas: Cuatro (4) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de AGUIRRE NOELIA-KOBALENKO MARCELO-GAGLIARDI VICENTE S.H. (CUIT Nº 30-71480539-4), Mantenimientos Integrales Generales S.A. (CUIT Nº 33-71171147-9), Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H. (CUIT Nº 30-71009248-2) y AASC S.A. (CUIT Nº 30-70763633-1).

Firma preadjudicada: **Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H.**

Aprobación: Casabella - Bisiau – Dietrich.

Guillermo Dietrich

Subsecretario de Transporte

OL 3274

Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

Circular Con Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 320-1276-LPU15

Ref.: Licitación Pública Nº 320-1276-LPU15 para el "Mantenimiento de la Playa de Transferencia de Combis 9 de Julio". Expediente Nº 21196715/15.

En virtud de la presente licitación se realizó la siguiente consulta mediante el sistema BAC (Buenos Aires Compras):

Consulta:

Buenas tardes, favor de especificar a que numero se puede coordinar visita al lugar. Muchas gracias.

Respuesta:

Según consta en el Art 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para coordinar una entrevista para visitar el sitio se deberán comunicar con el Arq Pablo Pluda al número TEL. 4320-0733 interno 204 o al Cel 154449525.

Franco Moccia
Subsecretario

OL 3284
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias - E.E Nº 26.329.527/MGEYA/DGCYC/15

Se llama a Licitación Pública Nº 623-1401-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Lum3267iniarias, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a realizarse el día 6 de Octubre de 2015 a las 15 hs.

Autorizante: Disposición Nº 473/DGCYC/15

Valor del Pliego: Sin Valor.

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompra.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3267
Inicia: 28-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - E.E. Nº 6.288.962/DGSPM/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 2900-0413-LPU15.

Rubro comercial: equipamiento informático

Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento informático con destino a la Policía Metropolitana

Ofertas desestimadas:

Sumpex Trade: por no poseer situación registral regularizada. No cumple Art. 8 del PCP.

G&B S.R.L.: por no poseer situación registral regularizada. No cumple Art. 8 del PCP. Para el renglón 10, no se ajusta a los requerimientos técnicos del PET.

Ivan Ezequiel Ardizon: No acompaña documentación exigida por el PCP.

Granet S.A.: No acompaña documentación exigida inciso 7 Artículo 19 del PCP.

Netlabs S.R.L.: por no poseer situación registral regularizada. No cumple Art. 8 del PCP.

ITEA S.A.: No acompaña documentación exigida inciso 7 Artículo 19 del PCP.

Ofertas Preadjudicadas:

Vitale S.R.L. (Oferta Nº 1), renglón 13 por un monto de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000.-).

Technology Express Online S.A. (OFERTA Nº 3), renglones 1/2, 4/8, 10 y 14/18 por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil noventa y siete (\$ 2.643.097.-)

Monto total Preadjudicado: pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y siete (\$ 3.483.097.-).

Fundamento de la pre adjudicación: Santiago García Moritán - Pablo Beverina - Alejandro Lefevre.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 29/9/15.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3276
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación – E.E. N.º 20.375.931-MGEYA-SSEMERG/15

Licitación Pública N° 678-1239-LPU15.

Rubro: Construcción.**Repartición Solicitante:** Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y Dirección General de Defensa Civil.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Grupos Electrógenos.

Observaciones:

Ofertas desestimadas:**Alfredo Sampedro**

Renglón N° 1: Precio no conveniente para el GCBA.

Renglón N° 2: Precio no conveniente para el GCBA.

Renglón N° 3: Precio no conveniente para el GCBA.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la ley 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y a la Dirección General de Defensa Civil, ambas perteneciente a la Subsecretaria de Emergencia.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás

Subsecretario de Emergencias

OL 3257

Inicia: 28-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de Insumos para el Servicio de Patología - Expediente N° 22.717.617/15

Llámesse al Proceso de Compras 418-1328-LPU15 cuya apertura se realizará el día 2/10/15 a las 17 hs., para la Adquisición de: Adquisición de Insumos para el Servicio de Patología.

Autorizante: Disposición N° DI-2015-677-HGAJAF.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

José A. Lanes

Director

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3278

Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de Equipamiento e Instrumental Médico - E.E. N° 24.896.976/MGEYA-HGAP/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-1365-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/10/15, a las 10 hs.

Adquisición de Equipamiento e Instrumental Médico.

Autorizante: DI-2015-542-HGAP

Repartición destinataria: Hosp.Gral.de Agudos Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: Sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3279
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Insumos para Hemoterapia - E.E.Nº 25.095.967/HGNRG/15

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1376-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemoterapia.

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez – Hemoterapia.

Autorizante: Disposición Nº 362/HGNRG/15.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3261
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Tramitación Trasplante de Células Progenitoras - Expediente Nº 20.753.064/HGNPE/15

Expediente 20753064/HGNPE/2015-Ayuda Médica: Paciente Torres Leonel
Llámesse a licitación pública Nº 1399/15, (2do. llamado) cuya apertura se realizara el día 8/10/15, a las 10 hs.

Autorizante DI -2015-495-15

Repartición destinataria: Hemato-Oncología.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompra.gob.ar hasta antes de la apertura.

Lugar de apertura: en oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central.

Norberto R. Garrote
Director

Marcelo Fakh
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 3281
Inicia: 29-9-2015

Vence: 30-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición insumos para laboratorio - Expediente Nº 26.327.002/15

Llamase a Licitación Pública Nº 1400/15, cuya apertura se realizara el día 7/10/15, a las 12.30 hs. para: adquisición insumos para laboratorio.

Valor del pliego: 00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 7 de Octubre de 2015.

Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B, Cordero
Dirección

OL 3280
Inicia: 29-9-2015

Vence: 30-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. Nº 22.202.459-MGEYA-IRPS/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 446-1320-LPU15.
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 25 de Septiembre de 2015.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento con destino a la Subgerencia Operativa de Enfermería y los Servicios de Cirugía y Guardia Médica.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 2.975,00 - precio total: \$ 17.850,00

Renglón: 2 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 2.355,00 - precio total: \$ 7.065,00

Importe Total: \$ 24.915,00

Total preadjudicado: Pesos veinticuatro mil novecientos quince (\$24.915,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara.

Reglones desestimados: 3, 4 y 5.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 3282

Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de Productos Nutroterapicos - E.E. Nº 26325945/MGEyA/HBU/15

Objeto: Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-1390-CDI15 Ley 2095 Art 28 inc 1, cuya apertura se realizará el día 5 de octubre de 2015 a las 11 hs., para la "Adquisición de Productos Nutroterapicos" de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-430-HBU-2015.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: \$ sin valor.

Publicación del proceso de compra en – www.buenosairescompra.gov.ar Sitio Web BAC desde el día 29/9/15 Hora 10. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 30/9/15 hasta el día 2/10/15 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A".

DOMICILIO: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompra.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Te: 4306-4641 al 49 (INT 244) **Fax:** 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3277
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" - Expediente Nº 7.495.534/15

Licitación Pública Nº 696-SIGAF-2015 (34-15)

Objeto del llamado: Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E.Nº 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución 221-SSGEFYAR/2015.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 170 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 21.297.463,92 (Pesos veintiún millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

16 de octubre de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de octubre de 2015 a las 10 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 450 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3252
Inicia: 25-9-2015

Vence: 8-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Contratación, mantenimiento y soporte técnico de plotters OCE - Expediente N° 24987247/2015

Llamase a la Licitación Pública N° 300-1382-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/10/15, a las 11 hs., para la: "Contratación, mantenimiento y soporte técnico de plotters OCE".

Autorizante: Resolución N° 336-DGTALMDU-2015.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Planeamiento.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: <https://buenosairescompras.gob.ar/>

En BAC: <https://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 3242

Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1" - Expediente N° 14.643.994 -DGPUYA/2015

Llámesese a Licitación Pública N° 1090/15.

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1"

Resolución Llamado N° 238-MDUGC-2015.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de octubre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3248
Inicia: 25-9-2015

Vence: 16-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.168.073/15

Licitación Pública Internacional 644/15.

Postérgase para el día 20 de octubre de 2015 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 644/15, que tramita la contratación de la Obra "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".

Fernando Codino
Director General

OL 3167
Inicia: 18-9-2015

Vence: 8-10-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 266/15

Licitación Pública Nº 2/15

Objeto: adquisición de mobiliario

Resolución DG Nº 693/15:

1º.- **Adjudicar** a la empresa **Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.yA.** CUIT 30-51646954-0, el Renglón Único de la Licitación Pública Nº 2/15 tendiente a la adquisición de mobiliario con destino a este Ministerio Público de la Defensa, por un monto de pesos tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta y tres (\$3.533.383.-), por resultar conveniente en términos económicos y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

2º. – **Rechazar** la oferta presentada por la empresa **Ortega Hermanos S.R.L** CUIT, 30-63974731-6, por resultar inadmisibles, en virtud de las razones expresadas en los Considerandos VI y VIII de la presente.

3º. – **Rechazar** la oferta presentada por la firma **Amoblar y Equipar S.R.L.** CUIT 3071076556-5, por resultar inadmisibles, en virtud de las razones expresadas en los Considerando VI y VIII de la presente.

4º. – Delegar en el Secretario General de Administración, la facultad para suscribir la correspondiente Orden de Compra, conforme la adjudicación dispuesta en el art. 1º de la presente.

5º.- Afectar definitivamente el monto consignado en el art. 1 a las partidas presupuestarias vigentes.

6º.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Firmado: Luis Esteban Duacastella Arbizu, Defensor General Adjunto Interinamente a cargo de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge Costales

Secretario General de Administración

OL 3283

Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8/15

Dictamen de Evaluación de Ofertas - Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2015.

Ref: Exp. CM N° DCC N°083/15-0 s/ Locación y mantenimiento de impresoras para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la C.A.B.A.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas a fin de dictaminar en el marco de la Licitación de referencia, con un Presupuesto Oficial estimado en Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 23.544.000.-) IVA incluido.

A fs.1 obra Nota N°53 de la Dirección de Informática de este Consejo remitiendo las especificaciones Técnicas para la Contratación de un Servicio de Impresoras y Fotocopiadoras el mismo será utilizado por las áreas de administración y jurisdiccional.

A fs.2/6 obra Pliego de Condiciones Particulares y a fs. 7 consta en Anexo A Planilla de Cotización.

A fs.11 luce el Cuadro de Presupuesto y considerando los presupuestos recabados por la Dirección de Compras y Contrataciones se estima en la suma de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil. (\$23.544.000.-) IVA incluido.

A fs.12 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°,27°,31°,32°,40° y cc de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014.

A fs.13/20 se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Generales. A fs.21/26 el Pliego de Condiciones Particulares y a fs. 27 el Modelo de Publicación que registrá para la presente licitación.

A fs.28/33 obran Solicitud de Registración y de Constancia N° 497/06 2015 por un monto de \$ 24.504.000 y otra Constancia bajo el N° 630/06 2015 por un monto de \$ 960.000, elaborado por la Dirección de Programación y Administración Contable.

A fs.34 luce Nota N°495-DCC-15 realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones donde hace una reseña pormenorizada del expediente.

A fs.38/39 se acompaña Dictamen N°6353/2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos quien entiende que no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico, para la prosecución de los actuados.

A fs.47/50 obra Resolución CAGyMJ N°38/2015 donde procede a autorizar el llamado a Licitación Pública N°18/2015 de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la locación y el mantenimiento de impresoras del Poder Judicial con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$23.544.000,00), a aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, el modelo de aviso del Anexo III, para su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en el periódico que la Oficina de Administración Financiera disponga.

Además establece el valor de los Pliegos en la suma de Pesos Once mil Setecientos Setenta (\$11.770.-), el día 4 de agosto de 2015 a las 12:00hs, como fecha de apertura pública de ofertas instruyendo a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar

la publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y el anuncio en la página de Internet del Poder Judicial.

A fs.51/66 y fs.67 se acompaña el Pliego de Condiciones Particulares que registrá para la presente licitación como así también el Modelo de Publicación.

A fs.72 se procede a la designación de los miembros titulares y suplentes de esta Unidad que participarán en la presente Licitación.

A fs.78 luce la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a fs.79 el envío de correo electrónico al Boletín Oficial de la C.A.B.A. para su publicación.

A fs.80/100 se acompañan las invitaciones cursadas para su participación en el presente acto licitatorio.

A fs.101/102 obran las publicaciones en el Boletín Oficial de la C.A.B.A.

A fs.103/105 y 108 lucen la constancia de las publicaciones efectuadas en el periódico Ámbito Financiero.

A fs.116 obra la Circular sin Consulta N°1, a los efectos de comunicar la siguiente aclaración: aclaración N°1, en el punto 5 del PCP, a continuación del subtítulo "impresiones incluidas", se agrega el acápite "Software" y la aclaración N° 2, advirtiéndose un error material en el texto de los art. 1 y 2 de la Res CAGyMJ N°38/2015, corresponde proceder a su rectificación, en donde dice "Licitación Pública N°18/2015" deberá leerse "Licitación Pública N°8/2015".

A fs.119/123 luce la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 49/2015 donde procede a rectificar los artículos 1 y 2 de la Res.CAGyMJ N° 38/2015 estableciendo que: donde se lee licitación Pública N° 18/2015 deberá entenderse licitación Pública N°8/2015, a aprobar la Circular sin Consulta N°1 y de la Licitación Pública N°8/2015, que como Anexo I se adjuntan a la presente resolución. Además se instruye a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos y a incluirse en el próximo orden del día la presente resolución.

A fs. 130 se encuentra la publicación en la página web del Poder Judicial de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 49/2015.

A fs. 131/138 obran los mails de notificación a la empresas invitadas de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 49/2015 y a fs. 139 consta su publicación en la cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.

A fs. 140/147 obra el listado de entrega de Pliegos.

A fs. 148 se encuentra el Memo N° 331/2015 de la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando las constancias de depósitos realizados por los oferentes para la adquisición de los respectivos pliegos.

A fs. 151/152 obra el acta de apertura de la presente licitación.

A fs. 503/514 esta Unidad de Evaluación de Ofertas realizó la consulta ante el R.I.U.P.P. de donde surge que las empresas oferentes se encuentran debidamente inscriptas.

A fs. 515/521 obra la consulta realizada por esta Unidad ante la Oficina Nacional de Contrataciones de donde surge que los oferentes se encuentran inscriptos.

A fs. 522/526 se encuentra la Actuación N°20162/15 de la empresa SUMPEX TRADE S.A. donde hace entrega del suplemento adicional para la póliza n° 39530.

A fs.527 esta Unidad procede a la remisión de los actuados a la Dirección General de Informática y Tecnología para que realice la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

A fs.529/533 mediante actuación N° 20921/15 la empresa EXTERNAL MARKET S.R.L. presenta nota donde manifiesta que vienen trabajando con Ricoh Latin America Inc desde el año 1994, además presenta Nota certificada por escribano Público donde menciona que es Representante de la marca Lanier para la República Argentina desde el año 1994.

A fs. 536/543 se encuentra la Actuación N° 20923/15 de la empresa EXTERNAL MARKET S.R.L. donde presenta las especificaciones técnicas de los productos ofertados.

A fs. 550/553 mediante Actuación N°21122/15 la empresa TN GROUP S.A. presenta nota manifestando ser Distribuidor Oficial de la Marca RICOH en nuestro país con una antigüedad superior a los 4 años.

A fs. 556 se acompaña mediante nota N°458 el informe técnico de la Dirección General de Informática y Tecnología donde establece no tener objeciones técnicas respecto de las presentaciones realizadas por las empresas SUPPLEX TRADE S.A., TNGROUP S.A. y EXTERNAL MARKET S.R.L.

Ofertas

1. TN Group S.A

CUIT: 30708085207

Domicilio: La Pampa 2875 Piso 2 Dpto. M

Correo electrónico: tndigital@sion.com

A fs.159/162 obra la oferta total para la presente Licitación que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos (\$24.976.800.-) IVA incluido.

Para renglón 1: Precio Unitario Pesos Tres Mil Setecientos Noventa (\$3790.-), Precio Mensual Setecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$758.000.-).

Para el renglón 2: Precio Unitario Pesos Mil Seiscientos Noventa (\$1690.-), Precio Mensual Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil (\$169.000.-).

Para el renglón 3: Precio Unitario Pesos Siete Mil Quinientos Ochenta (\$7580.-), Precio Mensual Ciento Trece Mil Setecientos (\$113.700.-).

A fs. 156/158 obra copia de la Póliza de Seguro de Caución N° 530.470 de la empresa, Fianzas y Créditos S.A. , por el monto de pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$1.350.000.-)cuyo original se reserva en Caja Fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.1.a de PBCG.

A fs.167/184 acompaña folletos de los bienes ofertados.

A fs. 185/186 luce la constancia del pliego y el comprobante de pago.

A fs.213v/214 luce la DDJJ de aptitud para contratar de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de PBCG.

A fs. 222/225 obra la inscripción en el RIUPP y a fs. 503/506 se acompaña la consulta realizada por esta Unidad verificando su inscripción.

A fs.226 luce Certificado de Deudores Morosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de PBCG.

A fs.227 acompaña el Certificado Fiscal AFIP vigente a la fecha de apertura de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de PBCG.

A fs.228 la empresa constituye domicilio de acuerdo a lo establecido al artículo 6 de PBCG.

A fs.233/252 obra la firma del representante legal de acuerdo a lo establecido al artículo 11 de PBCG.

A fs.253 luce nota del origen de los equipos ofertados de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de PCP.

A fs. 515/517 obra la consulta realizada por esta Unidad ante la Oficina Nacional de Contrataciones de donde surge que el oferente se encuentra inscripto.

A fs. 550/553 mediante Actuación N° 21122/15 la empresa presenta nota manifestando ser Distribuidora Oficial de la Marca RICOH en nuestro país con una antigüedad superior a los 4 años.

A fs. 556 se encuentra mediante nota N°458 el informe técnico de la Dirección General de Informática y Tecnología donde establece no tener objeciones técnicas respecto de la presentación realizada por la empresa TNGROUP S.A.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Unidad estima que la presente debe ser considerada **Oferta Admisible**.

2- External Market SRL

CUIT: 30-61604421-0

Domicilio: Humahuaca N°4526 CABA

Correo electrónico: julio.aguero@external-market.com.ar

A fs.257/260 obra la oferta total de la empresa que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil (\$23.268.000.-) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de PCP.

Para el renglón 1: Precio Unitario Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3600.-) Precio Mensual Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000.-)

Para el renglón 2: Precio Unitario Pesos Mil Cuatrocientos (\$1400.-) Precio Mensual Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000.-).

Para el renglón 3: Precio Unitario Pesos Siete Mil Trescientos (\$7300.-) Precio Mensual Pesos Ciento Nueve Mil Quinientos (\$109.500.-).

A fs.261/263 obra copia de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1502401611550 de la empresa Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.,por la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-) cuyo original se reserva en Caja Fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.1.a de PBCG.

A fs.270 luce la DDJJ de aptitud para Contratar de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de PBCG.

A FS. 302 obra la constancia de retiro del pliego.

A fs.304 la empresa constituye domicilio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 PBCG.

A fs. 305/309 obra el Organigrama de Servicio Técnico, el esquema de escalonamiento de respuesta y soporte técnico y características de los servicios a prestar.

A fs.310/333 obra folletos de la empresa.

A fs.334/336 obra nota de la empresa certificando que es Distribuidor Oficial de la marca en nuestro país y la fecha de lanzamiento al mercado internacional, dando cumplimiento al punto 8 del PCP.

A fs.339 acompaña la inscripción en el RIUPP y a fs. 507/510 consta la consulta realizada por esta Unidad verificando su inscripción.

A fs.340 luce Certificado de Deudores Morosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 PBCG.

A fs.342/343 acompaña Certificado Fiscal AFIP de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 PBCG.

A fs.350/385 obra firma del representante legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 PBCG.

A fs. 518/519 obra la consulta realizada por esta Unidad ante la Oficina Nacional de Contrataciones de donde surge que el oferente se encuentra inscripto.

A fs.529/533 mediante actuación 20921/15 la empresa presenta nota donde manifiesta que vienen trabajando con Ricoh Latin America Inc desde el año 1994, además presenta Nota certificada por escribano Público de Representante de la marca Lanier para la República Argentina desde 1994, establecido en el punto 8 del PCP.

A fs. 536/543 mediante Actuación N° 20923/15 el oferente presenta las especificaciones técnicas de los productos ofertados.

A fs. 556 se encuentra mediante nota N°458 el informe técnico de la Dirección General de Informática y Tecnología donde establece no tener objeciones técnicas respecto de la presentación realizada por la empresa EXTERNAL MARKET S.R.L.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Unidad estima que la presente debe ser considerada **Oferta Admisible**.

3- Sumpex Trade

CUIT: 30-63619449-9

Domicilio: Tacuarí 708 C.A.B.A.

Correo electrónico: mlviotti@sumpex.com

A fs.430/433 obra la oferta total de la empresa que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte (\$ 19.984.920.-).

Para el renglón 1: Precio Unitario Pesos Dos Mil Novecientos Dieciocho (\$ 2918.-)
Precio Mensual Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos (\$ 583.600.-)

Para el renglón 2: Precio Unitario Pesos Mil Trescientos Ochenta (\$ 1380.-) Precio Mensual Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil (\$ 138.000.-)

Para el renglón 3: Precio Unitario Pesos Siete Mil Cuatrocientos Siete (\$ 7407.-)
Precio Mensual Pesos Ciento Once Mil Ciento Cinco (\$ 111.105.-).

A fs. 425/429 luce copia de la Póliza Seguro de Caución N° 39.530 de la empresa Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros, por el monto de pesos Un Millón (\$1.000.000.-) cuyo original se reserva en la Caja Fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.

A fs. 434/435 consta la constancia de retiro de pliegos y el comprobante de pago.

A fs.438 la empresa constituye domicilio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de PBCG.

A fs.439/440 se acompaña la DDJJ de aptitud para contratar.

A fs.442/455-495/502 acompaña folletos de los bienes ofertados.

A fs.459 obra nota de la empresa certificando que es Distribuidor Oficial de la marca en nuestro país y la fecha de lanzamiento al mercado internacional, dando cumplimiento al punto 8 del PCP.

A fs.461/473 obra la firma del representante legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de PBCG.

A fs.488/489 acompaña Certificado Fiscal AFIP vigente a la fecha de apertura de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 PBCG.

A fs.491/494 acompaña la inscripción en el RIUPP y a fs. 511/514 consta la consulta realizada por esta Unidad verificando su inscripción.

A fs.495/502 acompaña folletos de los bienes ofertados.

A fs. 520/521 obra la consulta realizada por esta Unidad ante la Oficina Nacional de Contrataciones de donde surge que el oferente se encuentra inscripto.

A fs. 522/526 se encuentra la Actuación N°20162/15 de la empresa donde hace entrega del suplemento adicional para la póliza n° 39530.

A fs. 556 se encuentra mediante nota N°458 el informe técnico de la Dirección General de Informática y Tecnología donde establece no tener objeciones técnicas respecto de la presentación realizada por la empresa SUMPEX TRADE S.A.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Unidad estima que la presente debe ser considerada OFERTA ADMISIBLE.

Conclusión:

Del análisis practicado sobre la documentación presentada por los diferentes oferentes interesados en la participación en esta Licitación Pública N°08/2015 de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta que tiene por objeto la locación y el mantenimiento de impresoras para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial (Áreas Jurisdiccional y Administrativa de la C.A.B.A. esta Unidad de Evaluación de Ofertas entiende que las empresas TN GROUP S.A., EXTERNAL MARKET S.R.L. y SUMPEX TRADE S.A. deben ser consideradas OFERTAS ADMISIBLES las cuales detallan en el cuadro que luce a continuación:

OFERENTE	OFERTA	CONVENIENTE
TN Group S.A.	\$24.976.800,00.-	SI
External Market S.R.L.	\$23.268.000,00.-	SI
Sumpex Trade S.A.	\$19.984.920,00.-	SI

Por lo expuesto esta Unidad de Evaluación de Ofertas entiende que corresponde **preadjudicar la presente Licitación Pública N°8/15 a la firma Sumpex Trade S.A.** por un monto total de pesos Diecinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte (\$19.984.920,00.-).

M. Javiera Graziano - Gabriel Robirosa - Federico Gallo

Federico Carballo

Secretario Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 3272

Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y obras exteriores - B° Villa Lugano - E.E. N° 14.736.851-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 24/14 para Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano.

Presupuesto oficial: \$ 14.693.137,53.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: 5 de octubre de 2015 a las 12 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 33
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. N° 16.695.041-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública N° 9/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - Acta de Preadjudicación N° 12/15

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 2449/D/2012, N° 2501/D/2013, N° ACDIR-2014-3000-IVC y N° ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Gonzalo Estivariz Barilati, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto oficial -calculado por la Gerencia Operativa de Planificación y Evaluación de Obras- asciende a la suma de Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Ocho con 00/100 (\$ 913.308,00.-) de acuerdo a lo informado mediante IF 2015-02212155-IVC, Orden 31 y Formulario de Solicitud de Gastos N° 1636/2015 (DOCFI-2015-06682690-IVC) obrante en el Orden 44.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 42/15 (IF-2015-22239111-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 132, con fecha 26 de Agosto de 2015, se recibieron las ofertas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO 1

En virtud de lo requerido por el Art. 108 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificado por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 que establece: "(...) Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes oferentes(...)", se procede a efectuar la categorización de las empresas oferentes, en virtud de la documentación contable requerida y presentada por las mismas y lo prescripto por la Resolución Nº 50/SEPyME/2013 que versa: "Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquéllas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación."

CUADRO ANEXO 2

CUADRO ANEXO 3

Cuadro de categorización

Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 140. (IF-2015-224266822-IVC).

Atento que la empresa Justo Dome y Asoc. solicitó pedido de vista de las propuestas recibidas la que fue concedida (IF 2015-22699933-IVC - Orden 137) cabe realizar las siguientes consideraciones respecto de las observaciones presentadas mediante IF 2015-22699987-IVC - Orden 138, que transcribimos: "...En la propuesta del Oferente GADEF SRL, no se cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, Punto 7, "Requisitos del oferente", ya que no incluye entre los Profesionales de su oferta un Ingeniero Civil o en Construcciones": Al respecto se informa que del informe de la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos mencionado supra, surge que la oferta de la empresa GADEF SRL no cumple con lo requerido en el Art del PCP precitado.

"...El Oferente GADEF SRL no incluye en su propuesta la Póliza de Garantía de Oferta": De este último punto se desprende que de conformidad a lo establecido por el art. 99 inciso a) del Decreto Nº 95-14 Reglamentario de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, receptado por el Artículo 17.1 apartado a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales "...la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta." Por su parte el Art. 101 del Decreto 95-14 Reglamentario de la Ley 2095 y sus modificatorias Título "Excepciones" establece que "No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato según corresponda en los siguientes casos: a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compras...." En igual sentido, conforme surge del Art. 28 inciso b) de la Ley 5239 de Presupuesto de la CABA la UC asciende a \$ 7,50 por lo que en este caso no resulta necesaria la constitución de garantía de oferta, ya que el monto de la oferta de la empresa GADEF S.R.L asciende a la suma de \$ 746.770,00.-

Por otra parte, cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-25052261-IVC) obrante en el Orden 144, con fecha 16 de Septiembre del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA (RE 2015-22240695-IVC - ORDEN 133): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062804-IVC - Orden 147 y Orden 148.

Oferta Nº 2 - GEOTECNICA CIENTEC SAC (RE 2015-22240139-IVC - ORDEN 134): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062877-IVC - Orden 146.

Oferta Nº 3 - GADEF S.R.L. (RE 2015-22242683-IVC - ORDEN 135): La oferta no cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Conforme surge del análisis realizado por la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos, " No cumple con lo requerido con el Art. 7 " Requisitos del Oferente" del PCP, no integra en su plantel un profesional Ingeniero Civil o en Construcciones (propone Licenciado y Doctor en Ciencias Geológicas) que elabore y firme el estudio objeto de la licitación y con las tareas previstas en el Art. 3.7 Recomendaciones Estructurales del PET, serán desarrolladas y firmadas en forma inexcusable por un profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones." Por lo expuesto corresponde desestimar la oferta.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2015-22264354-IVC Orden 136).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 09/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - a la Oferta Nº 1 de la empresa JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA, por un total de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$895.140,00) por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa GEOTECNICA CIENTEC SAC por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3- Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa GADEF S.R.L, por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.-

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 35
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 16.428.147-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública Nº 11/15 -. Estudio de Suelos, 10 sondeos, Barrio La Boca, Villa Soldati y Villa Lugano - Acta de Preadjudicación Nº 13/15

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2014-3000-IVC y Nº ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Gonzalo Estivariz Barilati, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Sesenta con 00/100.- (\$ 225.060,00.-) de acuerdo a lo informado mediante IF 2015-06338166-IVC, Orden 45 y Formulario de Solicitud de Gastos Nº 21350/2015 (IF-2015-06749592-IVC) obrante en el Orden 49.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 41/15 (IF-2015-22318362-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 102, con fecha 26 de Agosto de 2015, se recibieron las ofertas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO 1

En virtud de lo requerido por el Art. 108 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificado por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 que establece: "(...) Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes oferentes(...)", se procede a efectuar la categorización de las empresas oferentes, en virtud de la documentación contable requerida y presentada por las mismas y lo prescripto por la Resolución Nº 50/SEPyME/2013 que versa: "Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquéllas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación."

CUADRO ANEXO 2

CUADRO ANEXO 3

Cuadro de categorización

Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Programas y Proyectos realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 107 (IF-2015-24267045-IVC) Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-25053631-IVC) obrante en el Orden 111, con fecha 16 de Septiembre del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA (RE 2015-22318903-IVC - ORDEN 103): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26064169-IVC - Orden 114.

Oferta Nº 2 - GEOTECNICA CIENTEC SAC (RE 2015-22319204-IVC - ORDEN 104): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26064220-IVC - Orden 113.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2015-22218598-IVC Orden 105).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 11/15 - Estudio de Suelos, 10 sondeos, Barrio La Boca, Villa Soldati y Villa Lugano - a la Oferta Nº 1 de la empresa JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA, por un total de Pesos Doscientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 (\$202.554,00) por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa GEOTECNICA CIENTEC SAC por resultar los precios ofertados inconvenientes.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.-

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Prórroga de llamado a Licitación - E.E. Nº 14.727.413-MEGYA-IVC/14**

Se llama a Licitación Pública Nº 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 7 de octubre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 161.366.137,19.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 29

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Circular con Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 29/14****Convenio Cuenca Riachuelo Matanza.**

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835/Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas/tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular con Consulta Nº 3.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

A los efectos de considerar lo requerido en el Art 2.5.2.1 de PCP deberíamos conocer si se debe presentar en plano municipal por cada obra o por el conjunto de las tres obras. La suma de superficies puede determinar si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental o no Como se procederá en el caso de adjudicarse cada obra a empresas distintas y ser una presentación única. Se encuentra el predio subdividido en las manzanas que albergan cada obra.

Respuesta 1:

Se debe presentar la documentación requerida en el Art. 2.5.2.1. Documentación de Obra Nueva por cada obra o sea por cada manzana.

El predio no se encuentra dividido en manzanas, la subdivisión se encuentra en trámite interno. Esta subdivisión será ejecutada por manzana.

Pregunta 2:

El art 2.5.2.2 del PCP establece en los ítems s) , t) documentación referida a redes. Solicitamos nos informes si corresponde cotizar redes.

Respuesta 2:

No deben cotizarse los ítems s) y t) del Art. 2.5.2.2. Documentación Conforme a Obra del P.C.P.

Pregunta 3:

Solicitamos se ratifique o rectifique lo expresado en el art 2.5.2.3. PCP Indica en el mismo que se debe contar con esa documentación antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

En el punto f) se indica la documentación a presentar en los 30 días posteriores al Acta de Recepción en oposición al párrafo anterior.

Respuesta 3:

Se ratifica lo expuesto en el Art. 2.5.2.3. Documentación Conforme a Obra del P.C.P. no hay contraposición entre la documentación detallada en los incisos:

a), b), c), d) y e) Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

f) A los 30 días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Por otra parte la documentación detallada en f) es complementaria a la detallada en b).

Gonzalo Estivariz Barilati

Gerente General

CV 30

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Circular sin Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 29/14****Convenio Cuenca Riachuelo Matanza**

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835 / Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular Sin Consulta Nº 2.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Anteproyecto Básico:

Se modifica el anteproyecto licitatorio según el siguiente detalle:

1- Se modifican los niveles de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

El nuevo NPT de la Planta Baja será + 18.40 m., para todos los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

Este nuevo NPT coincide con el relevado en los edificios correspondientes a las manzanas 9 y 11, en ejecución por otra licitación.

Asimismo se modifican los niveles, terminaciones y parquización de los patios interiores de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

2- Se incluye la ejecución de rampas y escaleras de acceso a los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

3- Se incluye la ejecución de rampas de acceso a los patios centrales de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6.

4- Los edificios correspondientes a la manzana 6, se espejan sobre su eje Y-Y, respetando su planta.

5- Se incluye la ejecución de las veredas perimetrales de las manzanas 9 y 11.

6- Se incluye la ejecución de las cazoletas con árboles en veredas de las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

7- Se incluye la ejecución de los gabinetes para medidores de gas en cada uno de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el Plano N° 4/64.

Pliego de Condiciones Particulares

Se modifica y actualiza a agosto de 2015 el Presupuesto Oficial, quedando el

Artículo

2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto oficial total: \$ 161.366.137,19 (son pesos ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 19/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 50.813.922,70 (son pesos cincuenta millones ochocientos trece mil novecientos veintidós con 70/100).

Obra 2:

Manzana 5 64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 50.799.159,20 (son pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 20/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 50.845.848,30 (son pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 30/100).

Obra 4:

Pavimentos y Obras Exteriores.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 8.907.206,99 (son pesos ocho millones novecientos siete mil doscientos seis con 99/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto N° 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley N° 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación:

- de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
- de la Obra 4 por un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G..

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

- Anexo 2 Listado de Planos
- Anexo 3a Cómputo Obra 1
- Anexo 3b Cómputo Obra 2
- Anexo 3c Cómputo Obra 3
- Anexo 3d Cómputo Obra 4
- Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
- Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1
- Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2
- Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3
- Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4

Planos

Se modifican, agrega y adjuntan a la presente circular, los siguientes planos:

- Plano N° 01/64 - Pavimentos.
- Plano N° 02/64 - Veredas Municipales y Rampas.
- Plano N° 03/64 - Planta de Conjunto, Tipologías, Nomenclatura ABC.
- Plano N° 04/64 - Planta Baja Bloque - Replanteo.
- Plano N° 10/64 - Vista Lateral Bloque.
- Plano N° 11a/64 - Planilla de Carpintería- Gabinete de Gas, Anexo.
- Plano N° 13/64 - Planilla de Locales.

ANEXO

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 31
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Fracaso - Contratación Nº 2013-01-0017-00

Se comunica que se ha procedido a dar de baja el proceso licitatorio correspondiente a la Contratación Nº 2013-01-0017-00, "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra Paso Bajo Nivel de la Av. Nazca y Vías del FFCC San Martín".

Gustavo Gené

Director Operativo de Áreas de Soporte
Autopistas Urbanas S.A.

OL 3270
Inicia: 28-9-2015

Vence: 29-9-2015

Honorable Congreso de la Nación

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Readecuación de depósito - Expediente Nº 6467

Licitación Pública Nº 619.

Objeto: Readecuación del Depósito de la Imprenta del Congreso de la Nación, sito en la calle Adolfo Alsina 2513, CABA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.267.552.16 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 16/100).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Venta de pliego: del 14/9/15 hasta el 16/10/15.

Valor del pliego: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/11/15 a las 12 horas.

Néstor M. Fiorenza
Jefe Departamento Suministros

OL 3129
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

Edictos Particulares**Particular****Retiro de Restos - E.E. N° 25.448.974/MGEYA-MGEYA/15**

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Volonte** ubicada en el cementerio de la Recoleta Sección 17 sepulturas 1 y 2 numero 114/3/4, pasen a retirar los deudos dentro de los plazos de cinco días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Lucas Sebastian Bonzo y Maria Veronica Ramirez

EP 428

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Retiro de Restos - E.E. N° 26.052.378-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Collazo** ubicada en el Cementerio de la Recoleta en la Sección 4° del sobrante de terreno anexo al Tablón N° 26, pasen a retirar los deudos dentro de los 15 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitantes: Maria Susana Lorenzo
Roberto Migliano

EP 437

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Particular

Otras Normas - E.E. Nº 25.674.757-MGEYA-MGEYA/15

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Eugenia Salvador** (Tº 345 Fº 49) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 31.494. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 431
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

Otras Normas - E.E. Nº 25.674.202-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Daniel Alejandro Bargas** (Tº 261 Fº 60) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 31.144. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 – 1º Piso, Secretaría de Actuación"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 432
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

Otras Normas - E.E. Nº 25.673.024-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 –Piso 1º, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Luján Martino** (Tº 325 Fº 243) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente Nº 32.657-Sala 1 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 433
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

Convocatoria de Asamblea - E.E. N° 26.297.317-MGEYA-MGEYA/15

El Consejo Directivo de la MUTUAL INMOBILIARIA ARGENTINA (M.I.A), conforme lo dispuesto por el artículo treinta y uno de su Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria.

Fecha: 27 de octubre de 2.015.

Horario: 13 hs.

Lugar: Adolfo Alsina 1382 1º subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires.

Orden del día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos y el informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 30 de Junio del 2015.-
- 3) Aprobación de la cuota de ingreso, monto de las cuotas sociales fijadas por el Consejo Directivo.-
- 4) Aprobación de los convenios celebrados por el Consejo Directivo.-

Fortunato José Suppa
Presidente

Artículo 39:- El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones en las asambleas se adoptarán por mayoría simple de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.-

Solicitante: Mutual Inmobiliaria Argentina (M.I.A)

EP 441

Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

Disolución Civil - E.E. N° 26.310.256-MGEYA-MGEYA/15

Por la presente Disposición N° 3878/DGRC/15 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **María Alejandra Sayal** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Sebastián Antonio Saccani**, respecto de la inscripta entre estas partes el 15 de diciembre de 2015 en la Circunscripción 12a – Tomo 1º A, Acta 52. Año 2010 (art. 6º inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000”).

Solicitante: Sebastián Antonio Saccani

EP 442

Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.049.250-MGEYA-MGEYA/15

Hernán Gustavo Dipace (DNI 22.366.372) y **Daniel Rodrigo Ruiz** (DNI 30.945.317) ambos domiciliados en Cuenca 4823 piso 8° B CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local ubicado en Ferre N° 2035 Depto. y 2035 A PB, PA CABA para funcionar en el carácter de: (560180) depósito de consignatarios en general, por Expte. N° 3378182/2013, mediante Disposición N° 8935/DGHP-2013, otorgada en fecha 24/10/2013, superficie habilitada: 388,25 m2,

Observaciones: presenta copia certificada del certificado de aptitud ambiental N° 17735 categorizado como S.R.E. por Disp. N° 1174/DGET/2012 tramitado por Exp. N° 164128/2012; a **OL LOGÍSTICA S.R.L.** representada por su gerente Marcela Noemí Lucero (DNI 26.200.885) con domicilio en Ferre 2035 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Ferre 2035 CABA.

Solicitante: OL LOGÍSTICA S.R.L.

EP 423

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.077.196-MGEYA-MGEYA/15

Dario Fernando Carlone (DNI 28.229.781), domiciliado en calle Pedernera N° 259, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Dr. Nicolás Repetto N° 1163 PU/1165 PB-PA, CABA, superficie: 1718.91 m2 que funciona como: Garage comercial (604.070), Expte. N° 1292769/2009, al señor: **Diego Nicolás Carlone** (DNI 23.878.514), domiciliado Camacua N° 283, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dr. Nicolás Repetto 1161 CABA

Solicitante: Diego Nicolás Carlone

EP 424

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.444.785-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que el Sr. **Francisco Arena**, domiciliado en Suipacha 930 (CABA) transfiere su Habilitación, del establecimiento sito en la calle: Suipacha 930/34 P.B. y P.A. (CABA), su actividad es de (602010), Casa de Lunch- (60210), Café, Bar- Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería- (800370), Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria., por Expediente N° 20022/1996 mediante Disposición N° 6093/DGRYCE/1996 otorgada en fecha 02/08/1996. Superficie Habilitada: 176,22 m2.

Observaciones: Capacidad de (100) Personas según Disp. 93-DGHP/DGFOC/DGFY de fecha 04/08/2005 (nota 207465-DGHP/2011) a la firma **HYO 930 S.R.L.**, domiciliado en Suipacha 930 P.B. (CABA). Reclamos de ley en el mismo domicilio.-

Solicitante: HYO 930 S.R.L.

EP 427

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.478.085-MGEYA-MGEYA/15

Foxas S.A. dom. en Tacuarí 1718 de CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro: (700106) Hotel por exp. Nº 1972252/2011, mediante disposición Nº 15787/DGHP/2011, otorgada en fecha 19/12/2011.

Observaciones: a excepción de la habilitación Nº 31 que no podrá destinarse a alojamiento. No se consignan la capacidad ni la superficie toda vez que no fue registrada en la habilitación original. Se concede la presente en los mismos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 142168/1949 conforme los términos de la Ordenanza 25755/71 teniendo en cuenta el Informe Nº 479/CR/2011 proporcionado por la coordinación registro ubicado en las calles Av. Caseros Nº 896 Tacuarí Nº 1718 a **Rubén Domingo Larosa** con domicilio en la calle Av. Caseros 896, de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Rubén Domingo Larosa

EP 429

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.729.672-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Zaida Frida Rojas Belmonte** transfiere la habilitación municipal a la señora **Ana María Revollo Saavedra**, del local ubicado en la calle José León Suarez Nº 186 Bis PB, obra constancia de Habilitación, a nombre de Zaida Frida Rojas Belmonte, que funciona en carácter de Agencia de Viajes y Turismo (604.291). Por expediente Nº 13154/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 27/03/2003. Superficie habilitada 46,07 m2.

Observaciones: Proceso Autor. Median. O. Dia. 45-48/DGVH/01.-

Solicitante: Ana María Revollo Saavedra

EP 434

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.722.155/MGEYA-MGEYA/15

Juan Jose Ricciardulli, transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Raulies Nº 1965 PU-1967 PB-EP-PA C.A.B.A., que funciona como (500.171) fabricación de pan y envasado (panificación), por Expediente .Nº 27113/96, mediante Disposición Nº 5392/DGRYCE/96, otorgada el 25/07/96, aprobada por Expediente Nº 23975/95 C.P.U. dejando expresa constancia que no se elabora pan, a **Ricciardulli Juan Jose y Correa Luis Federico SH**. Reclamo de Ley en el local.

Solicitante: Ricciardulli Juan Jose

EP 435

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.923.765/MGEYA-MGEYA/15

Antonio Galasso, DNI 4.524.283 Con domicilio en la calle Ramón L. Falcón N° 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local ubicado en la Calle Malvinas Argentinas N° 292 PB - UF 15 C.A.B.A. con una superficie de 29,81 m2, habilitado para funcionar como comercialización minorista de productos alimenticios en general (601.000), comercialización minorista de productos alimenticios envasados (601.005), Comercialización minorista de bebidas en general envasadas (601.010), otorgada por Expte. 8571/2000, mediante Decreto N° 2516/1998 de fecha 18/02/2000, a **Sanchez Silva Johanna Sabrina**, DNI 32.436.991, con domicilio en Av. Avellaneda N° 178, Piso 4, Departamento A, C.A.B.A. Reclamos de Ley en Ramón L. Falcón N° 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A.

Solicitante: Sanchez Silva Johanna Sabrina

EP 436

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.291.787-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Norberta Benitez**, transfiere la habilitación municipal a la señora **Anabel Siarra** del local ubicado en la Av. Acoyte 699 PB de la ciudad autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.130 COM. MIN. RELOJERIA Y JUGUETERIA. (603.190) COM. MIN DE ARTIC. DE MERCERIA, BOTONERIA, BONETERIA, FANTASIAS. (603.310) COM. MIN. DE ARTIC PERSONALES Y PARA REGALOS, por expediente N° 38950/1988, mediante disposición N° 10244/1988, otorgada en fecha 08/07/1988, superficie habilitada 20,43 m2.

Solicitante: Anabel Siarra

EP 440

Inicia: 29-9-2015

Vence: 5-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.346.505-MGEYA-MGEYA/15

LA CORTE S.R.L. con domicilio en Fraga 167 CABA, transfiere a **LA CORTE S.A.** con domicilio en Fraga 167 CABA la habilitación de "(800.250) ESTUDIO DE RADIO (800.260) ESTUDIO DE TELEVISION" por Expediente N° 76264/2000, mediante Decreto N°2516/1998, otorgada en fecha 26/06/2002. Superficie habilitada 1057.51 m2. **Observaciones:** INF. 3894/DGPEIU/2000, sito en Fraga N° 155 PU/159/67 PB.EP.PA CABA. Reclamos de ley en Fraga 167 PB CABA.

Solicitante: La Corte S.A.

EP 444
Inicia: 29-9-2015

Vence: 5-10-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Trámite de Sanción Nº: 622-0-15

Se hace saber a la empresa MEGGAN S.R.L. CUIT 33-70977541-9, con domicilio constituido en CALIFORNIA 2.209 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá concurrir a la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Rivadavia 524 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 hs. a 12:30 hs, con el objeto de tomar vista del Trámite de Sanción Nº 622-0-15, conforme lo dispuesto en el Artículo 135 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 2.095, el cual establece ".

El Órgano Rector dará vista de las actuaciones a la parte interesada por el plazo de cinco (5) días a los fines que formule su descargo y ofrezca la prueba que haga su derecho". Sólo podrán tomar vista de las actuaciones los interesados o sus apoderados y/o sus representantes legales, previa comprobación de la representación que invistan y/o registro de sus poderes.

En caso de incomparecencia, en el caso señalado, la actuación quedará en estado de dictar el pertinente acto administrativo con los elementos obrantes en la misma.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 814
Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

CENTRO DE SALUD MENTAL N°3 "DR. ARTURO AMEGHINO

Notificación - Registro N° 1

Se notifica al Agte. **Seri Juana** CUIT N°23-3976903-4, que deberá comparecer ante el Centro de Salud Mental N°3 "Dr. Arturo Ameghino" y formular descargo por las inasistencias incurridas, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As. Art. 48 inc. b). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Celina Rene Fabrykant
Directora Interina

EO 817
Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Intimación - Nota N° 1

En mi carácter de Director del Hospital De Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo se solicita a la agente Sra. **Ambrosino Miriam Viviana**, ficha municipal N°: 413.522 CUIL N° 23-17739277-4; regularizar situación administrativa, plazo perentorio 72 hs, bajo apercibimiento de considerar aplicar lo dispuesto en la Ley 471 en su Artículo 48. Presentarse de lunes a viernes de 8 a 13 Hs. oficina de personal. Queda usted debidamente notificada.

Eduardo Gustavo Sosa
Director Medico

EO 812
Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 22.031.394/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Dina Wenseslaa Duarte** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 818

Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 25.890.499/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Agustina Candelaria Coronel** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 815

Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 26.035.423/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Lucia Natividad Hidalgo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 816
Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 591.253/MGEYA/13

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente DALUTEXT S.A., los términos de la Resolución N°2458-DGR-2015, de fecha 21 de Septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente DALUTEXT S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-0391145-1 y CUIT 30-71073730-0, con domicilio fiscal en Avenida Avellaneda N° 2831, Comuna N° 7, de ésta Ciudad (fojas 386 del N°340.545/MGEYA/2011) cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Confección de prendas de vestir n.c.p., exepcto prendas de piel, cuero", "venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzados, marroquinería, paraguas y similares" , y "venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzados, marroquinería, paraguas y similares", con relación a los períodos fiscales 2010 (2º, 3º, 8º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), y 2012 (1º a 7º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener como válido y subsistente el último declarado.

Artículo 4º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al responsable el Presidente Señor Mauricio Stokland L.E. N°4.223.361, con domicilio en la calle French N°3107, Piso 3º, Oficina "F" Comuna N°2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 321/322 del Expediente N°340.545/MGEYA/2011), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente DALUTEXT S.A., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente DALUTEXT S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente DALUTEXT S.A. al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a su vez al responsable solidario en el domicilio correspondiente en el artículo 4º y en el domicilio fiscal de la firma, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 821

Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 2.294.809/MGEyA/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PRL S.R.L. los términos de la Resolución N° 1374/DGR/2013, de fecha 13 de Septiembre de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a PRL S.R.L., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el N° 9559-8, CUIT N° 30-70809634-9, con domicilio fiscal en la calle Viamonte N° 575, Comuna N° 1, (fojas 23), de ésta Ciudad, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal t.o. 2013 y disposiciones concordantes del año anterior.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a la sumariada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102, 103 del Código Fiscal t.o. 2013; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la sumariada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal t.o. 2013, con copia de presente y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 819
Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 473.976-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INORTRAU S.A. los términos de la Resolución N° 2279/DGR/2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la contribuyente INORTRAU S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-185012-1 y CUIT 30-69033872-2 con domicilio fiscal sito en Pasaje Bella Vista N° 1116, Planta Baja (Comuna N° 15) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación y venta de productos y de equipos médicos" con respecto a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 7º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.-Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Presidente de la firma Señor Danilo Pecci con domicilio especial en el Pasaje Bella Vista N° 1116, (Comuna N° 15) de ésta Ciudad, conforme surge a fojas 65 y 66 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.-Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que haga a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a INORTRAU S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones legales concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente INORTRAU S.A. a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 8º.- Intimar a INORTRAU S.A., al Presidente de la firma, Señor Danilo Pecci y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio fiscal y al responsable solidario por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2015), con copia y resérvese. **Tujnsaider**

ANEXO

Demian Tujnsaider
Director General

EO 820
Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación: - Expediente N° 6.376.875/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente CHEN JIN HUA, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1185582-07, CUIT N° 20-94017638-8, con domicilio fiscal en Jerónimo Salguero 1638, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 193 con fecha de inicio 12/02/2015 y fecha de vencimiento 18/02/2015, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N° 16363/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe correspondiente a diferencias de verificación de \$252.109,65 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento nueve con 65/100) en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y diferencias de retenciones y percepciones ISIB computadas en forma improcedente por \$19.508,62 (Diecinueve mil quinientos ocho con 62/100), según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, según surge de Exp. N° 6376875/2014,

DIFERENCIAS DE VERIFICACION:

Periodo	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA (%)		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO
01/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	52.690,48	183.473,55	3%	3%	1.580,71	5.504,21	3.923,49
02/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	45.099,00	180.224,86	3%	3%	1.352,97	5.406,75	4.053,78
03/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	55.574,00	229.644,63	3%	3%	1.667,22	6.889,34	5.222,12
04/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	185.973,02	0%	3%	0,00	5.579,19	5.579,19
05/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	214.409,55	0%	3%	0,00	6.432,29	6.432,29
06/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	24.907,16	204.157,02	3%	3%	747,21	6.124,71	5.377,50
07/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	55.207,00	203.930,61	3%	3%	1.656,21	6.117,92	4.461,71
08/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	51.589,48	200.472,73	3%	3%	1.547,68	6.014,18	4.466,50
09/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	56.395,03	201.444,63	3%	3%	1.691,85	6.043,34	4.351,49
10/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	73.861,00	209.257,85	3%	3%	2.215,83	6.277,74	4.061,91
11/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	200.472,73	0%	3%	0,00	6.014,18	6.014,18
12/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	56.395,03	201.444,63	3%	3%	1.691,85	6.043,34	4.351,49
01/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	245.875,50	0%	3%	0,00	7.376,27	7.376,27
02/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	84.333,11	192.345,67	3%	3%	2.529,99	5.770,37	3.240,38
03/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	75.553,72	296.987,90	3%	3%	2.266,61	8.909,64	6.643,03
04/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	76.629,00	262.307,31	3%	3%	2.298,87	7.869,22	5.570,35
05/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	75.738,60	316.897,89	3%	3%	2.272,16	9.506,94	7.234,78
06/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	321.253,60	0%	3%	0,00	9.637,61	9.637,61
07/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	325.468,40	0%	3%	0,00	9.764,05	9.764,05
08/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	67.193,03	361.252,87	4,50%	3%	3.023,69	10.837,59	7.813,90
09/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	70.268,00	365.983,60	4,50%	3%	3.162,06	10.979,51	7.817,45
10/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	77.211,93	378.489,86	4,50%	3%	3.474,54	11.354,70	7.880,16
11/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	89.078,72	382.312,10	4,50%	3%	4.008,54	11.469,36	7.460,82
12/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	93.990,73	386.952,36	4,50%	3%	4.229,58	11.608,57	7.378,99
01/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	95.143,22	390.251,10	4,50%	3%	4.281,44	11.707,53	7.426,09
02/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	98.422,58	394.298,27	4,50%	3%	4.429,02	11.828,95	7.399,93
03/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	102.642,67	410.524,89	4,50%	3%	4.618,92	12.315,75	7.696,83
04/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	105.915,42	418.978,50	4,50%	3%	4.766,19	12.569,36	7.803,16
05/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	110.903,61	425.321,23	4,50%	3%	4.990,66	12.759,64	7.768,97
06/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	112.242,27	431.425,80	4,50%	3%	5.050,90	12.942,77	7.891,87
07/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	114.155,27	435.689,90	4,50%	3%	5.136,99	13.070,70	7.933,71
08/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	115.327,12	441.252,45	4,50%	3%	5.189,72	13.237,57	8.047,85
09/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	115.861,86	446.076,62	4,50%	3%	5.213,78	13.382,30	8.168,51
10/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	117.312,00	451.162,12	4,50%	3%	5.279,04	13.534,86	8.255,82
11/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	456.650,23	0%	3%	0,00	13.699,51	13.699,51
12/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	463.466,23	0%	3%	0,00	13.903,99	13.903,99
	TOTALES	2.269.641,04	11.416.130,21			90.374,26	342.483,91	252.109,65

Periodo	PERCEPCIONES DECLARADAS POR EL CONTRIBUYENTE	RETENCIONES Y PERCEPCIONES S/BASES AGIP	DIFERENCIA
01/2013	3.911,10	3.158,59	752,51
02/2013	4.023,86	2.530,30	1.493,56
03/2013	4.212,10	2.504,26	1.707,84
04/2013	4.358,98	2.662,59	1.696,39
05/2013	4.574,50	2.088,41	2.486,09
06/2013	4.621,30	2.401,68	2.219,62
07/2013	4.701,90	2.585,78	2.116,12
08/2013	4.785,40	2.366,29	2.419,11
09/2013	4.802,68	3.128,14	1.674,54
10/2013	4.856,00	1.913,16	2.942,84
TOTAL	44.847,82	25.339,20	19.508,62

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la finalización de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 1 a 12 del periodo 2011, 1 a 12 del periodo 2012 y 1,3 a 8/2013, como consecuencia de diferencias de base imponible declaradas en IVA versus las bases imponibles declaradas en ISIB y por los periodos 2, 9, 10, 11 y 12 del período 2013, sobre base presunta por aplicación de coeficientes progresivos regresivos conforme a los establecido en el art. 190 inc. 4 de CF 2014.

Asimismo deberá exhibir los comprobantes de retenciones y percepciones computadas en las Declaraciones Juradas de ISIB en los periodos 1/2013 a 10 /2013, o efectuar el correspondiente pago de los conceptos computados en forma improcedente por dichos periodos, por los montos detallados con anterioridad en el plazo de 15 (quince) días de notificado por medio del presente edicto. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG Nº 918/AGIP/2013. Diferencias de carácter parcial.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 813
Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 26312081/MGEYA/2015)

Carátula: "GOMEZ, ROMANO PASTOR S/INFR. ART 149 BIS DEL CP"

Expediente nro. 275/14 (sumario interno nro. 1406/D/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **PASTOR GÓMEZ ROMANO, identificado con DNI nro. 92.936.296**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Santiago Barabani (Prosecretario Coadyuvante).-

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 282
Inicia: 28-9-2015

Vence: 2-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25918230/MGEYA/2015)

Carátula: "MARRA, MICHELANGELO S/ ART. 149 BISPARR1 Amenazas – CP (p/L 2303)"

Causa N° 4579/15 (interno D936)

"///nos Aires, 18 de septiembre de 2015 (...) cítese a Michelangelo Marra, titular del Pasaporte N° YA 4.196.843, con último domicilio en la Avenida Camargo N° 673, piso 2°, departamento "B", de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 18 de septiembre de 2015.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 279
Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

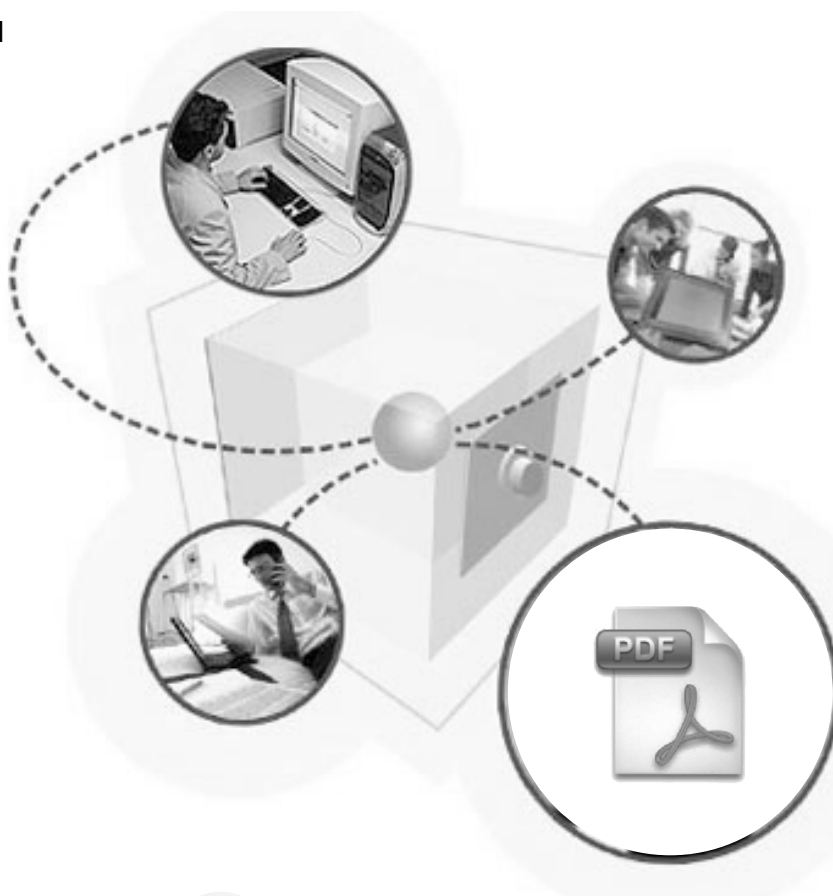
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar